

UNIVERSIDAD SALESIANA

ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**“SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E
INCREMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL
MONITOREO NORMATIVO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN
EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

L I C E N C I A D A E N C I E N C I A S D E L A C O M U N I C A C I Ó N

P R E S E N T A :

LAURA FRANCO HERNÁNDEZ

DIRECTOR DE TESIS: DR. DAVID FRAGOSO FRANCO.

MÉXICO, D. F.

OCTUBRE 2009



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme la oportunidad de cumplir una meta.

A mis padres y hermanos (animales), porque siempre estuvieron y están incondicionalmente, por su amor y confianza.

A mi papá “perro” por su lealtad, es un trabajo que te debía, ya cumplí.

A mi mamá por su amor y paciencia.

A Natalia gracias por existir, por tu amor, por tu sonrisa, y por darme el impulso que necesitaba.

Andrea y a mi cachorra por ser una parte muy importante en mi vida y en la de su hermana.

A mis amigos y cada una de las personas que han estado junto a mí a lo largo de mi vida profesional, gracias por todo lo que hemos compartido y sufrido.

A la Universidad Salesiana y de manera especial al Dr. David Fragoso Franco por su apoyo en la realización de este trabajo.

SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INCREMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL MONITOREO NORMATIVO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

Agradecimientos..... ii

Introducción..... iv

Capitulo 1

1. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.....01

1.1 Origen y antecedentes

1.2 Ley Federal de Radio y Televisión y Reglamento

1.3 Ley de Cinematografía y Reglamento

1.4 Organigrama

Capitulo 2.....17

2. ¿Que es el monitoreo?

2.1 Monitoreo de contenidos

2.2 Monitoreo de contenidos de Tiempos Oficiales, formato e instructivo

2.3 Antecedentes, monitoreo y formato de la Hora Nacional

2.4 Monitoreo para emitir opinión para refrendo de concesión

Capitulo

3.....36

3. La Dirección de Enlace y Apoyo Regional

3.1 Principales funciones de la DEAR

3.2 Propuesta para el mejoramiento del monitoreo itinerante

3.3 Experiencia profesional

Conclusiones.....56

Referencias.....59

INTRODUCCIÓN

El propósito de este proyecto es desarrollar un plan de trabajo con base en mi experiencia profesional, como se pueden realizar mejoras, en una de las labores sustantivas de esta Dirección y ampliar nuestra supervisión en toda la República Mexicana sin tener que contar con una representación, reestructurando nuestro organigrama podemos tener grandes ahorros presupuestales y tener mayor presencia en los medios (radio, televisión y cinematografía).

Dentro de los objetivos principales de este proyecto para la mejora de los procedimientos para el monitoreo normativo de radio y televisión en el interior de la República son:

1.- Dar a conocer brevemente, desde sus inicios y hasta la fecha, cómo una Dirección del Gobierno Federal desarrolla el monitoreo normativo e informativo en el interior de la República.

Tomando en cuenta la Ley y su respectivo Reglamento.

2.- Presentar documentos (bitácoras de monitoreo normativo e informativo), de trabajo actuales que se utilizan para la realización del mismo, para contribuir con las nuevas generaciones y proporcionarles un panorama general actual.

3.- Las características de las personas que laboran en esta Dirección, gran parte son egresados de las carreras de Ciencias de la Comunicación y/o Administración Pública deben de contar con la capacidad de análisis para poder reportar información de manera oportuna, así como poder detectar posibles anomalías en materia de contenidos, actualmente la mayoría de los medios de comunicación en los estados de la República están distribuidos en pequeños y medianos grupos que a su vez se asocian o los representan los grandes monopolios en este rubro,

ya que es difícil mantener instalaciones con la más alta tecnología y grandes estructuras de personal.

4.- Exponer mi propuesta para cubrir al 100% toda la República Mexicana en materia de Monitoreo normativo de radio y televisión, contar con el equipo necesario (portátil, tecnología de punta), para poder trasladarse a zonas rurales o indígenas donde hay estaciones de radio y equipo fijo en las grandes ciudades, con el propósito de poder grabar, almacenar, editar y reproducir así como poder manipular vía remoto desde oficinas centrales (Cd. de México), para poder analizar la información requerida y estar en posibilidades de entregar de manera sistemática y oportuna.

Para los que estudiamos Ciencias de la Comunicación o alguna carrera a fin en repetidas ocasiones escuchamos a nuestros Profesores decir “Quien tiene la información tiene el poder” o bien “los medios de comunicación, cuarto poder”, podremos estar o no de acuerdo, por tal motivo trataré de hacer un breve análisis sobre la dependencia gubernamental que se ocupa de vigilar que se cumpla con la Ley en la materia, es decir la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), expondré brevemente su origen los objetivos para lo cual fue creada y varias de sus funciones principales que se realizan actualmente.

Al inicio esta institución se creó como mediador entre los medios de comunicación y los receptores, es decir, solamente se encargaba de que se cumpliera en la medida de lo posible la Ley Federal de Radio y Televisión y Reglamento, no contaba con los recursos necesarios para producir sus propios programas y se vio en la necesidad de auxiliarse en empresas privadas, así como para hacer uso de los medios de comunicación como elementos de educación y difusión cultural.

Desde su creación a la fecha ha sufrido cambios significativos tanto de estructura como de función. A esta institución la ubicamos como una Secretaría

Censuradora y con el presente documento quiero dar a conocer la actual función de esta Dependencia.

Como sabemos RTC fue creada el 6 de julio de 1977 perteneciendo a la Secretaría de Gobernación y durante los primeros seis años estuvo a cargo de Margarita López Portillo.

Así como los medios han evolucionado, también esta Institución ha cambiado, sino de la misma manera o con la misma velocidad, si ha evolucionado en algunos aspectos que desarrollamos a continuación.

En el capítulo 1 abordaremos una breve historia desde el origen de esta Dirección, así como los fines para los cuáles se creo, analizaremos las leyes que sustentan la labor de esta Institución.

En el capítulo 2 expondré cuatro de los trabajos sustantivos de la operación cotidiana de RTC, asimismo explicaré cuales son sus fines, es decir, para que sirven y cuáles son los formatos que se utilizan actualmente para desempeñar este trabajo.

Y por último en el capítulo 3 desarrollo la propuesta para la simplificación de los procedimientos e incremento para la supervisión del monitoreo normativo de radio y televisión en el interior del país.

1. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

Es la unidad administrativa encargada de ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren a la Secretaría de Gobernación en materia de radio, televisión y cinematografía. (Artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación).

Entre sus atribuciones, RTC se encarga de supervisar los contenidos de radio, televisión y cinematografía, para su clasificación, transmisión, comercialización, distribución y exhibición, según sea el caso. También es la encargada de coordinar y supervisar técnicamente la transmisión, enlace y distribución de los programas oficiales en medios electrónicos, en cadena nacional y del programa de radio La Hora Nacional, entre otros.

1.1. Origen y antecedentes

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía inicia sus actividades en el sexenio del Presidente José López Portillo, el día 6 de junio de 1977, la primer titular de esta dependencia es Margarita López Portillo quien señala que sus principales objetivos son: “lograr el adecuado desarrollo y funcionamiento de la radio, la televisión y cinematografía nacionales... mediante el señalamiento de normas y directrices encaminadas a regular la acción de estos medios de comunicación”.¹

En sus inicios RTC dictó las disposiciones programáticas, de coordinación y evaluación, relativas a los institutos de radio, televisión y cinematografía; atendió la operación de la Cineteca Nacional y el registro público cinematográfico; dirigió los servicios de la televisión rural, de la radiodifusora Radio México y coordinó el

¹ “Entrevista con la nueva titular de RTC”, *Revista Cámara*, p.10

funcionamiento de las estaciones de radio y televisión pertenecientes al Gobierno Federal.

A través del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1977, se crea la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, (RTC).

El 24 de agosto de 1977 por acuerdo interno los titulares de la DGRTC se modifican la estructura organizacional de RTC, separándola en dos direcciones: una de Radio y otra de Televisión.

El 1 de febrero de 1979, por acuerdo interno se crea la Dirección de Televisión Rural de México la cual queda a cargo de RTC.

La estructura de esta Dirección General estaba compuesta por las siguientes áreas: Unidad de Relaciones Públicas, Dirección de Planeación, Dirección de Radio, Dirección de Televisión, Dirección de Televisión Rural de México, Dirección de Cinematografía, Dirección de Divulgación Presidencial y, Unidad Administrativa.

A través de RTC se coordinaba y evaluaba la operación de las siguientes entidades y fideicomisos: Compañía Operadora de Teatros; Corporación Mexicana de Radio y Televisión; Corporación Nacional Cinematográfica; Estudios Churubusco Azteca S.A.; Películas Mexicanas S.A.; Publicidad Cuauhtémoc S.A.; Estudios América S.A.; Centro de Capacitación Cinematográfica A.C.; Productora Nacional de Radio y Televisión, Cineteca Nacional, y, Promotora Cinematográfica Mexicana S.A.

En marzo de 1978, Canal 13, que venía siendo administrado por Somex desde 1972, pasó a depender de la Secretaría de Gobernación a través de RTC.

En 1983 se creó el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), el cual quedó supeditado a RTC.

A lo largo de su historia, la estructura organizacional de RTC ha sido modificada con el objetivo de adecuarla a la dinámica de desarrollo de los medios electrónicos en nuestro país. Así, de una primera etapa en la que tuvo bajo su responsabilidad los Estudios Churubusco, el Canal 13 y La Cineteca Nacional, por mencionar sólo algunas corporaciones y fideicomisos como ya lo mencione, hoy en día su misión está estrechamente vinculada a la supervisión del cumplimiento de la Ley en la materia.

En mayo de 1996, el Senado de la República aprueba la iniciativa de reforma a la Ley de la Industria Cinematográfica, por medio de la cual se modifica el papel de RTC en materia de cinematografía: la Cineteca Nacional, que hasta entonces pertenecía a la Segob, se transfiere a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CNCA). La reestructuración de la Cineteca y su cambio de administración dio inicio el 9 de junio de 1997. Así, la clasificación y supervisión de las películas es la única atribución que mantiene la Segob, a través de la DGRTC.

En diciembre de 1998 fue aprobada la Reforma a la Ley de Cinematografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1999.

En marzo de 2000 fue expedido el Reglamento de la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía.

El 5 de marzo de 2001 se instaló la Mesa Diálogo para la Reforma Integral a la Ley Federal de Radio y Televisión.

En diciembre de 2001, la DGRTC organizó el “Seminario Internacional sobre Criterios de Clasificación Cinematográfica”.

El 4 de abril de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo sobre Criterios de Clasificación Cinematográfica.

RTC ha tenido diversas sedes: Los Estudios Churubusco, en sus inicios; posteriormente se trasladó a la calle de Guanajuato en la Colonia Roma, espacio que tuvo que abandonar a causa de los sismos de 1985, regresando al Foro 8 de los Estudios Churubusco, hasta el año de 1994 cuando se trasladó al edificio que ocupa actualmente en la calle de Roma, número 41, Colonia Juárez.

En 1985 se incluyó entre sus atribuciones el emitir opinión previa al trámite que debe dar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a las solicitudes de concesión o permiso para operar estaciones de radio y televisión, así como para su renovación, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, se le facultó para autorizar el contenido de las señales distribuidas por sistemas de televisión por cable, vía satelital o de emisiones distribuidas a través de cualquier medio físico.

En 1989 se le confirieron atribuciones vinculadas al uso del tiempo que corresponde al Estado en las estaciones de radio y televisión, el encadenamiento de las estaciones de radio y televisión, la producción y transmisión de La Hora Nacional, el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de radio, televisión y cinematografía, la autorización para la transmisión de programas en idiomas diferentes al español; para la transmisión pública de material grabado o filmado para cualquier tipo de programas de radio o televisión, así como para la distribución, comercialización y exhibición pública de películas producidas en el país o en el extranjero; y la clasificación de los materiales de radio, televisión y cinematografía en conformidad con las normas aplicables en la materia.

El Reglamento de 1998 reiteró las atribuciones de RTC y actualizó diversas fracciones para hacerlas congruentes con las nuevas tecnologías.

En 2002 se eliminó la atribución de someter al acuerdo del Secretario de Gobernación lo relativo a la coordinación, promoción y fomento de las actividades que en el ámbito de su competencia realizaba la Secretaría. Asimismo, se especificó las dependencias que coordinarían la producción televisiva de programas de las actividades del Gobierno Federal.

Desde 1977 hasta 2005, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación se ha modificado, lo que ha ocasionado que RTC haya tenido diversos cambios en su estructura y operación.

Desde entonces a la fecha, RTC cuenta con las siguientes áreas: Dirección General, Dirección de Estudios y Proyectos Sustantivos; Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión; Dirección de Distribución de Señales de Radio y Televisión; Dirección de Planeación; Administración y Finanzas; Dirección Jurídica, Dirección de Información y Análisis, Dirección de Cinematografía y Dirección de Enlace y Apoyo Regional.

1.2. LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN Y REGLAMENTO

En el año de 1960, el gobierno de Adolfo López Mateos promulgará la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRyT), misma que (con algunas reformas y adiciones), se mantiene vigente hasta nuestros días.

El 4 de abril de 1973 fue expedido el primer Reglamento de la LFRyT, en el cual se precisan las atribuciones de la Secretaría de Gobernación respecto a la vigilancia y normatividad de los medios, mismas que confirma la Ley Orgánica de

la Administración Pública Federal publicada en el diario oficial el 26 diciembre de 1976 y la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del 6 de julio de 1977.

A continuación realizaremos un breve análisis de los artículos con las anomalías en los que las emisoras de radio y televisión incurren con mayor frecuencia:

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULO/TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS FUNDAMENTALES CAPÍTULO ÚNICO	ARTÍCULO 5º Transmisiones contrarias a la moral y buenas costumbres.	I.- Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares; II.- Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud; III.- Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y exaltar los valores de la nacionalidad mexicana; IV.- Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.
TÍTULO SEGUNDO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS CAPÍTULO ÚNICO	ARTÍCULO 10 Transmisiones contrarias al orden público	I.- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral; II.- <u>Vigilar que las transmisiones de radio y televisión dirigidos a la población infantil propicien su desarrollo armónico;</u> III. Se deroga; IV.- Vigilar las <u>transmisiones a que se refiere el artículo 59</u> de esta ley; V.- Imponer las <u>sanciones;</u> VI.- Las demás facultades que le confieren las leyes.
CAPÍTULO TERCERO PROGRAMACIÓN	ARTÍCULO 59 Tiempos Oficiales	Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar <u>transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos.</u>
	ARTÍCULO 59-BIS Vigilar transmisión infantil	La Programación General dirigida a la población infantil que transmitan las estaciones de Radio y Televisión deberá: I.- <u>Propiciar el desarrollo armónico de la niñez;</u> II.- <u>Estimular la creatividad, la integración familiar y la solidaridad humana;</u> III.- <u>Procurar la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;</u> IV.- <u>Promover el interés científico, artístico y social de los niños;</u> V.- <u>Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia.</u>

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO/TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
	ARTÍCULO 59-TER Programación dirigida a la población infantil	I.- Propiciar el desarrollo armónico de la niñez; II.- Estimular la creatividad, la integración familiar y la solidaridad humana; III.- Comprensión de los valores nacionales y conocimiento de la comunidad internacional; IV.- Promover el interés científico, artístico y social de los niños; V.- Proporcionar diversión y coadyuvar el proceso formativo en la infancia producidos, grabados o filmados en el país o en el extranjero deberán sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores. La programación dirigida a los niños se difundirá en los horarios previstos.
	ARTÍCULO 62 Encadenamiento	<u>Encadenarse</u> cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la nación.
	ARTÍCULO 63 Corrupción al lenguaje	<u>Quedan prohibidas todas las transmisiones que causen la corrupción del lenguaje</u> y las contrarias a las buenas costumbres.
	ARTÍCULO 65	La <u>retransmisión de programas desarrollados en el extranjero</u> la <u>previa autorización</u> .
	ARTÍCULO 67 Comercialización	La propaganda comercial que se transmita por la radio y la televisión I.- <u>Equilibrio entre el anuncio comercial y el conjunto de la programación;</u> II.- <u>No hará publicidad a centros de vicio;</u> III.- <u>No transmitirá propaganda o anuncios de productos industriales, comerciales o de actividades que engañen al público;</u> IV.- <u>Publicidad que incite a la violencia, así como aquella relativa a productos alimenticios que distorsionen los hábitos de la buena nutrición.</u>
	ARTÍCULO 71	<u>Los programas comerciales de concursos deberán ser autorizados y supervisados por la SEGOB.</u>
	ARTÍCULO 75 Transmisiones diferentes al idioma español	<u>En sus transmisiones las estaciones difusoras deberán hacer uso del idioma nacional.</u> <u>Podrá autorizar, en casos especiales, el uso de otros idiomas,</u> siempre que a continuación se haga una versión al español, íntegra o resumida, a juicio de la propia Secretaría.

Con el fundamento de la Ley y su respectivo Reglamento en la materia, RTC asumió las atribuciones relativas a la normatividad de los medios radiofónicos y televisivos, mediante la aplicación de leyes y ordenamientos que regulan las transmisiones respectivas, para que de este modo se logre la función social que ha medios corresponde.

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN MATERIA DE CONCESIONES, PERMISOS Y CONTENIDOS DE LAS TRANSMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO/TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
TÍTULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA	ARTÍCULO 9 Todas las incluidas en la Ley RyT	A la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación compete: <ul style="list-style-type: none"> I. Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos; II. Someter al acuerdo del Secretario de Gobernación lo relativo a la coordinación, promoción; III. Regular los contenidos de las transmisiones de radio y televisión; IV. Resolver las solicitudes de clasificación para transmitir películas cinematográficas, series filmadas, telenovelas y teleteatros, producidos en el país o en el extranjero; V. Autorizar la transmisión de programas desarrollados o producidos en el extranjero; VI. Vigilar, los contenidos de las transmisiones de radio y televisión cumplan con las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, de este Reglamento; VII. Autorizar la transmisión de programas en idiomas diferentes al nacional por radio y televisión; VIII. Conceder permisos para la transmisión de programas de concursos, de preguntas y respuestas; IX. Promover, la producción de materiales de radio y televisión para que se difundan a través de los tiempos del Estado; X. Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al Estado en las estaciones de radio y televisión; XI. Ordenar y coordinar el encadenamiento; XII. Conocer previamente los boletines que los concesionarios o permisionarios estén obligados a transmitir gratuitamente y ordenar a éstos su difusión; XIII. Emitir la opinión a que se refiere la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; XIV. Vigilar la transmisión del Himno Nacional por estaciones de radio y televisión, así como la proyección por televisión del Escudo y de la Bandera Nacionales; XV. Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento XVI. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.
TÍTULO QUINTO DE LA PROGRAMACIÓN CAPÍTULO I DEL TIEMPO DEL ESTADO	ARTÍCULO 15 Tiempo Oficiales	Es obligación de las estaciones de radio y televisión incluir gratuitamente en su programación diaria, treinta minutos, continuos o discontinuos. La forma en que podrán dividirse esos treinta minutos es: <ul style="list-style-type: none"> I. Hasta 10 minutos en formatos o segmentos de no menos de 20 segundos cada uno, y; II. Veinte minutos en bloques no menores de 5 minutos cada uno. El tiempo del Estado podrá ser utilizado de manera continua para programas de hasta treinta minutos de duración.

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO/TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
	ARTÍCULO 16 Tiempo Oficiales	Los horarios de transmisión de materiales con cargo al tiempo del Estado a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, <u>se fijarán de común acuerdo con los concesionarios y permisionarios.</u>
CAPÍTULO II DE PROGRAMAS TRANSMITIDOS DIRECTAMENTE DESDE EL EXTRANJERO	ARTÍCULO 18 Transmisiones desde el extranjero	<u>Las solicitudes para la transmisión directa de programas originados en el extranjero a que se refiere el Artículo 65 de la Ley Federal de Radio y Televisión, serán presentadas ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.</u>
CAPÍTULO III DE CONCURSOS SORTEOS	ARTÍCULO 19 Programas de Concursos	<u>Los programas de concursos, de preguntas y respuestas y otros semejantes en que se ofrezcan premios, sólo podrán llevarse a cabo con autorización y supervisión.</u>
	ARTÍCULO 20 Requisitos Programas de Concursos	Para obtener autorización para la transmisión de programas de concurso a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía una solicitud por escrito por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de iniciación del programa, I. Nombre y duración; II. Contenido y forma de realización; III. Monto de los premios y fianza que los garantice, expedida por institución legalmente autorizada, y; IV. Lugar de transmisión.
	ARTÍCULO 21	La Secretaría de Gobernación autorizará los programas de concurso siempre y cuando se destinen a premiar la habilidad, el talento o los conocimientos de los participantes, no sean lesivos para su dignidad.
CAPÍTULO IV DE TRANSMISIONES EN OTROS IDIOMAS	ARTÍCULO 23 Transmisiones diferentes al idioma español	La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía <u>autorizará transmisiones en idiomas diferentes al español.</u>
CAPÍTULO V DE AUTORIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PROGRAMAS	ARTÍCULO 24 Clasificación de material para TV	<u>Clasificará las películas, telenovelas, series filmadas y teleteatros grabados de la siguiente manera:</u> I. A : Aptos para todo público, los cuales podrán transmitirse en cualquier horario; II. B : Aptos para adolescentes y adultos, los cuales podrán transmitirse a partir de las veinte horas; III. B-15 : Aptos para adolescentes mayores de 15 años y adultos, los cuales podrán transmitirse a partir de las veintiuna horas; IV. C : Aptos para adultos, los cuales podrán transmitirse a partir de las veintidós horas, y V. D : Aptos para adultos, los cuales podrán transmitirse entre las cero y las cinco horas.

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO/TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
CAPÍTULO VI DE LOS MATERIALES GRABADOS	ARTÍCULO 27 Requisitos para la clasificación de material para TV	La solicitud de clasificación a que se refiere el artículo 9o. de este Reglamento, deberá presentarse por lo menos ocho días antes de la transmisión, venir acompañada de una copia íntegra del material: I. Título de la película, serie filmada, telenovela o teleteatro grabados; II. Nombre del concesionario o denominación de la sociedad o, en su caso, nombre de la permisionaria; III. Una relación que contenga los nombres del productor, autor del argumento, adaptador, director y principales actores, y IV. Número de rollos o metraje en que esté contenido el material.
	ARTÍCULO 28 Clasificación de material del extranjero	Las autorizaciones para la transmisión por televisión de materiales grabados procedentes del extranjero I. Deberán ajustarse en todo a las disposiciones de la Ley de la materia y de este Reglamento; II. No atentarán contra los valores nacionales ni contra los símbolos patrios, y III. Siempre y cuando no existan razones de reciprocidad o de interés público que lo impidan.
	ARTÍCULO 29	<u>Se considerarán como nacionales los materiales grabados que se hayan producido en México, así como los producidos o coproducidos en el extranjero por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.</u>
	ARTÍCULO 30	La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía podrá clasificar una película, una serie filmada, una telenovela o un teleteatro grabado fuera del término que se fija en el artículo 27.
	ARTÍCULO 31	<u>Se considerará programación viva la primera transmisión en cada estación.</u>
	ARTÍCULO 32	La duración de los programas vivos no podrá ser inferior al cinco por ciento en las estaciones de radio y televisión, del tiempo total de la programación diaria de cada estación.
	ARTÍCULO 33	<u>Quedan incluidos dentro del porcentaje a que se refiere el artículo que antecede los noticieros, programas literarios y de concurso, conferencias y controles remotos de espectáculos deportivos, culturales y de actos sociales y cívicos.</u>
	ARTÍCULO 34 Prohibido a los concesionarios, permisionarios, locutores, cronistas, comentaristas, transmitir publicidad o alarma al público.	<u>Queda prohibido a los concesionarios, permisionarios, locutores, cronistas, comentaristas, artistas, anunciantes.:</u> I. Efectuar transmisiones contrarias a la seguridad del Estado; II. Todo aquello que sea denigrante u ofensivo para el culto de los héroes o para las creencias religiosas; III. Hacer apología de la violencia, del crimen o de vicios; IV. Realizar transmisiones que causen la corrupción del lenguaje y las contrarias a las buenas costumbres; V. La emisión de textos de anuncios o propaganda comercial que, requiriendo la previa autorización oficial, no cuente con ella; VI. Alterar substancialmente los textos de boletines, informaciones; VII. Presentar escenas, imágenes o sonidos que induzcan al alcoholismo, tabaquismo, uso de estupefacientes o de sustancias psicotrópicas, y VIII. Transmitir informaciones que causen alarma o pánico en el público.

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
	ARTÍCULO 35 Apología de la violencia.	<u>I. Cuando se excite al desorden, se aconseje o se incite al robo, al crimen, a la destrucción de bienes o se justifique la comisión de los delitos o a sus autores;</u> <u>II. Cuando se defiendan, disculpen o aconsejen los vicios;</u> <u>Y</u> <u>III. Cuando se enseñe o muestre la forma de realizar delitos o practicar vicios, sin demostrar durante la transmisión las consecuencias sociales adversas de esos hechos.</u>
	ARTÍCULO 36 Corrupción al lenguaje	<u>Corrompe el lenguaje</u> cuando las palabras utilizadas por origen o por su uso sean consideradas como procaces.
	ARTÍCULO 37 Transmisiones contrarias a las buenas costumbres	<u>I. Estimulen las ideas o prácticas contrarias a la moral;</u> <u>II. La justificación de las relaciones sexuales ilícitas o promiscuas y el tratamiento no científico de problemas sociales tales como la drogadicción o el alcoholismo.</u>
	ARTÍCULO 38 Derecho de réplica	<u>Derecho de réplica</u> cuando un material que sea difundido en cualquier programa de una estación de radio o televisión no cite la fuente de la cual extrajo la información y considere que los hechos que la aluden son falsos e injuriosos.

1.3. Ley de Cinematografía y Reglamento

La Ley y su Reglamento en esta materia son muy claros y específicos. La Dirección General de RTC es la encargada de salvaguardar el cumplimiento en lo relativo a la clasificación de películas como instrumentos de protección y promoción de los derechos humanos, teniendo como objetivo social prioritario: garantizar la protección de los derechos de los menores y la construcción de ciudadanía.

De los principales artículos de la Ley de Cinematografía y su Reglamento destacan:

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	ARTÍCULO 5 Obra Cinematográfica	<u>Obra cinematográfica que contenga una serie de imágenes asociadas, plasmadas en un material sensible idóneo, con o sin sonorización incorporada, con sensación de movimiento, producto de un guión.</u>
	ARTÍCULO 12 Informes a SEGOB	<u>Los productores, distribuidores y exhibidores, deberán rendir los informes.</u>
CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN	ARTÍCULO 24 Autorización y Clasificación	<u>Previamente a la exhibición, distribución y comercialización de las películas, éstas deberán someterse a la autorización y clasificación correspondiente.</u>

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
	ARTÍCULO 25 Clasificación de Películas	<u>I.- "AA": Películas para todo público que tengan además atractivo infantil y sean comprensibles para niños menores de siete años de edad;</u> <u>II.- "A": Películas para todo público;</u> <u>III.- "B": Películas para adolescentes de doce años en adelante;</u> <u>IV.- "C": Películas para adultos de dieciocho años en adelante;</u> <u>V.- "D": Películas para adultos, con sexo explícito, lenguaje procaz, o alto grado de violencia;</u> Las clasificaciones "AA", "A" y "B" son de carácter informativo, y sólo las clasificaciones "C" y "D", debido a sus características, son de índole restrictiva.
	ARTÍCULO 26	<u>La autorización y clasificación que se expida para las películas es de orden federal</u>
	ARTÍCULO 27 Títulos de Películas	La obra cinematográfica deberá exhibirse, comercializarse, comunicarse y distribuirse al público en territorio nacional con <u>el mismo título</u> , salvo que el titular de los derechos autorice su modificación.
CAPÍTULO IX DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES	ARTÍCULO 42 Atribuciones de Generales Cinenematografía	<u>I.- Autorizar la distribución, exhibición y comercialización de películas en el territorio de la República Mexicana, a través de cualquier forma o medio, incluyendo la renta o venta de las mismas;</u> <u>II.- Otorgar la clasificación de las películas;</u> <u>III.- Expedir los certificados de origen;</u> <u>IV.- Vigilar tiempo total de exhibición y garantía de estreno;</u> <u>V.- Autorizar el doblaje en los términos y casos previstos por esta Ley y su Reglamento;</u> <u>VI.- Aplicar las sanciones;</u> <u>VII.- Las demás que le concedan otras disposiciones legales.</u>

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

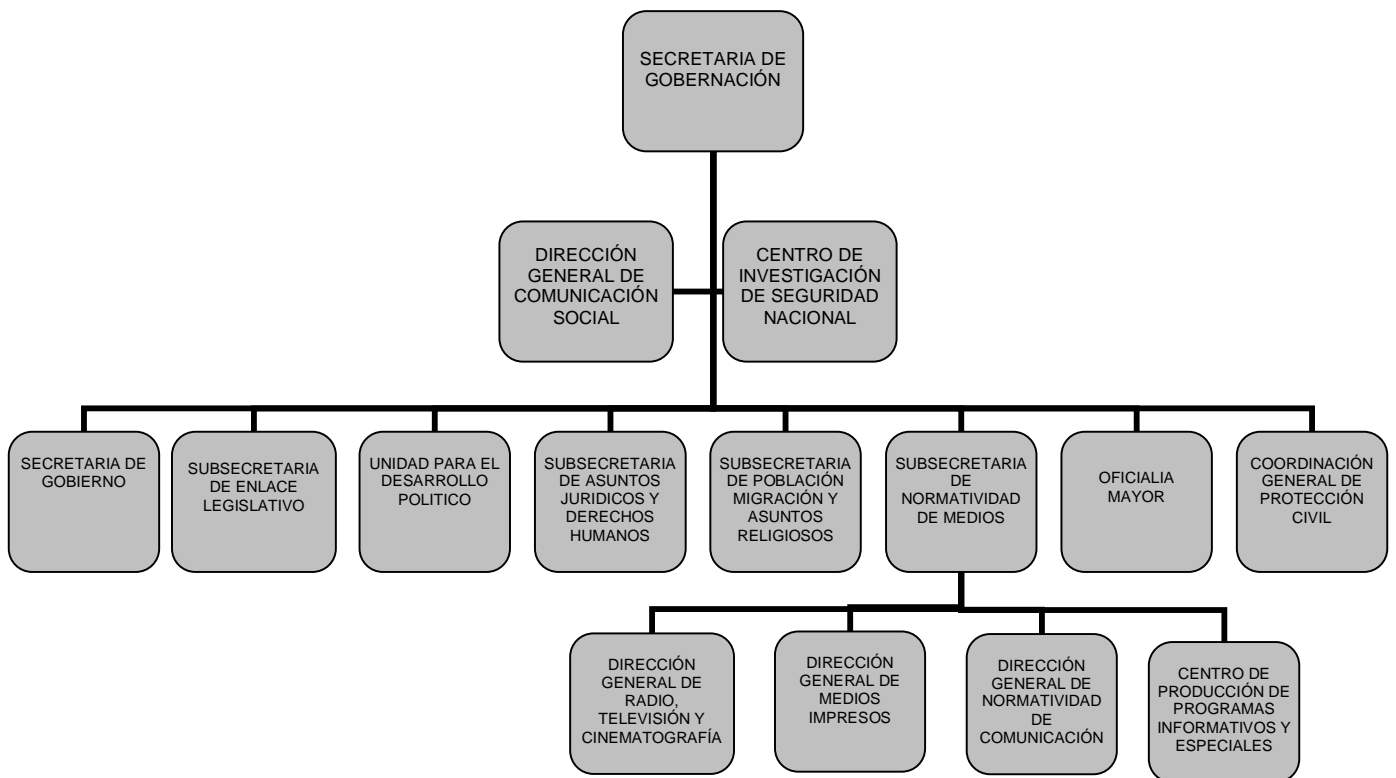
FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	ARTÍCULO 5 Requisitos	<u>La Dirección General proporcionará a los productores, distribuidores y exhibidores de películas las formas impresas correspondientes.</u>

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
	ARTÍCULO 7 Clasificación y Autorización de Películas	<p>I. <u>Clasificar las películas nacionales o extranjeras;</u> II. <u>Autorizar la distribución, exhibición o comercialización de películas;</u> III. <u>Clasificar y autorizar los avances publicitarios de películas;</u> IV. <u>Expedir los certificados de origen;</u> V. <u>Aplicar las sanciones;</u> VI. Hacer del conocimiento del Ministerio Público Federal todos aquellos actos que se presuman constitutivos de delito en los términos de la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia; VII. <u>Realizar visitas de verificación en salas cinematográficas, video salas;</u> VIII. <u>Enviar a la Cineteca la copia nueva de la película que aporten los productores o distribuidores, salvo lo dispuesto en tratados o acuerdos internacionales, así como en el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley;</u> IX. Editar las publicaciones y revistas de su competencia, y X. Las demás que le concedan la Ley, este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables en la materia.</p>
CAPÍTULO III DE LA AUTORIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN	ARTÍCULO 16 La Autorización y Clasificación son de Orden Federal	<u>Ninguna película, podrá ser distribuida, comercializada o exhibida públicamente sin previa autorización y sin la clasificación, de la Secretaría por conducto de la Dirección General.</u>
	ARTÍCULO 17	<u>La autorización y clasificación de una película se otorgará a solicitud del titular.</u>
	ARTÍCULO 18 Escenas explícitas	<u>Las películas con escenas explícitas, no ficticias, de violencia, tortura o actividad sexual y genital, para cuya filmación se presuma la comisión de un delito o alguna violación a las leyes, así como la apología de dichas conductas, no serán autorizadas por la Dirección General para su distribución, exhibición pública.</u>
	ARTÍCULO 19	<i>(Requisitos para solicitar la autorización y clasificación de las películas. 5 fracciones).</i>
	ARTÍCULO 20	<i>(Reglas para el análisis de las películas por RTC. 3 fracciones).</i>
	ARTÍCULO 21	El término de respuesta al trámite a que se refiere el artículo anterior será dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
	ARTÍCULO 22 Clasificación de Películas "AA,A,B,C,D"	<p>I. <u>AA</u> . Películas para todo público que tengan además atractivo infantil y sean comprensibles para niños menores de siete años; II. <u>A</u> . Películas para todo público; III. <u>B</u> . Películas para adolescentes de doce años, en adelante; IV. <u>C</u> . Películas para adultos de dieciocho años, en adelante, y V. <u>D</u> . Películas para adultos, con sexo explícito, lenguaje procaz, o alto grado de violencia. Las clasificaciones AA, A y B son de carácter informativo, y sólo las clasificaciones C y D, debido a sus características, son de índole restrictiva.</p>
	ARTÍCULO 23	<i>Requisitos para la expedición de los certificados de origen. 3 fracciones).</i>

FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO TEMA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
CAPÍTULO V DE LA EXHIBICIÓN PÚBLICA	ARTÍCULO 30 Exhibición pública	<u>Exhibición pública aquella que se realiza en salas cinematográficas, video salas, transportes públicos.</u>
	ARTÍCULO 31 Clasificación Previa	El titular de los derechos de explotación de la película deberá obtener de la Dirección General la clasificación, previamente a su exhibición pública o comercialización.
	ARTÍCULO 32 Lugar visible clasif.	Los exhibidores deberán colocar en <u>un lugar visible</u> de la taquilla la <u>clasificación de la película.</u>
	ARTÍCULO 33 C y D acceso adultos	Todo el material de clasificación <u>C y D</u> tendrá en taquilla <u>un aviso explícito al público.</u>
	ARTÍCULO 34	Los <u>avances publicitarios de una película, sólo podrán exhibirse con películas de la misma clasificación</u> o de las clasificaciones que le sigan en el orden alfabético.
	ARTÍCULO 35	En el caso de publicidad relativa a tabaco y alcohol se estará a lo dispuesto por la Ley General de Salud.
	ARTÍCULO 36	<u>Las películas serán exhibidas públicamente de manera integral y sin interrupciones.</u>
	ARTÍCULO 37 Cartelera Prensa	La cartelera cinematográfica en los medios impresos deberá contener por lo menos: I. <u>El título original de la película y aquel con el que se va a exhibir;</u> II. <u>La clasificación de la película, y</u> III. <u>El número de autorización.</u>
	ARTÍCULO 38 Subtítulos	<u>Las películas serán exhibidas públicamente en su versión original y, en su caso, subtituladas en español.</u>
	ARTÍCULO 39	<i>(Definición y características del proceso de copiado, copias procesadas y copia para explotación mercantil).</i>
	ARTÍCULO 40	Al momento de que los productores o distribuidores soliciten la clasificación de películas provenientes de otros países con los cuales México haya celebrado tratados internacionales, se podrá señalar la existencia del tratado.
	ARTÍCULO 41	<i>(Definición de subtítulaje).</i>
	ARTÍCULO 42 Películas de carácter cultural o educativo	<u>La exhibición de películas de carácter cultural o educativo, deberán obtener la clasificación respectiva.</u>
	ARTÍCULO 43	<i>(Características de los informes anuales por cada película exhibida. 5 fracciones).</i>
	ARTÍCULO 44 Tiempo de Exhibición	<u>Los exhibidores reservarán el diez por ciento del tiempo total de exhibición a la proyección de películas nacionales.</u>
	ARTÍCULO 45 Garantía de estreno	<u>Garantía de estreno se entenderá como estreno la primera exhibición al público en al menos una pantalla de cine por exhibidor en cada municipio del territorio nacional, así como en cada delegación del Distrito Federal, programada en sus horarios habituales y por un periodo no inferior a una semana. Dicha garantía será exigible dentro de seis meses, contados a partir de la fecha de autorización de la película.</u>
	ARTÍCULO 46 Registro de la fecha de Aut.	<u>Registro de la fecha en que sean autorizadas y clasificadas las películas nacionales a fin de determinar el cómputo del plazo de seis meses establecido para su estreno y, en su caso, tomará las medidas necesarias para su cumplimiento.</u>
	ARTÍCULO 47	En caso de que la Dirección General tenga conocimiento de la posible inobservancia de lo dispuesto en el artículo 19, segundo párrafo, de la Ley, dará inicio al procedimiento administrativo.

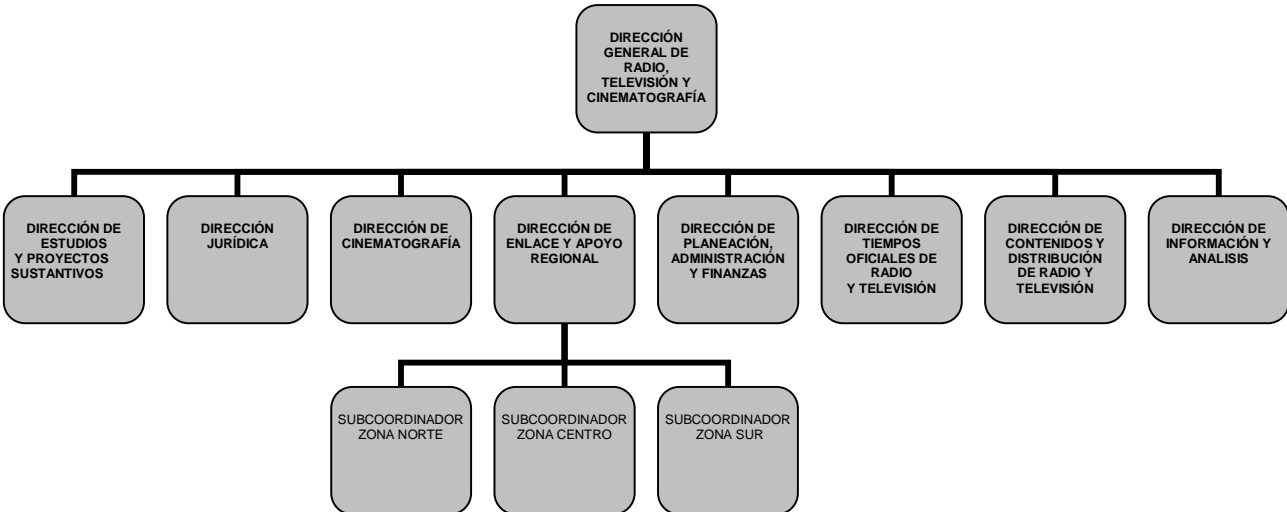
1.4. ORGANIGRAMA ACTUAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Como podemos observar RTC depende de la Subsecretaría de Normatividad de Medios y esta a su vez reporta directamente a la Secretaría de Gobernación.



ORGANIGRAMA ACTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFIA

La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía cuenta con ocho direcciones de área, con funciones diferentes pero todos encaminados a que se cumpla con un mismo objetivo, es decir, que se cumpla con la normatividad vigente.



2. ¿Qué es el monitoreo?

Monitor: Persona que avisa o amonesta¹

Por lo tanto, el monitoreo es la supervisión y clasificación minuto a minuto de las transmisiones en las estaciones de radio y canales de televisión abierta en la República Mexicana.

Para el interior de la República la verificación del cumplimiento de la Ley en la materia se realiza de manera aleatoria, tomando en consideración los siguientes aspectos: por vencimiento de concesión, solicitud y/o petición de la Dirección Jurídica o Dirección General y atender solicitudes ciudadanas, entre otras.

2.1. Monitoreo de contenidos

El monitoreo en materia de contenidos es la revisión de las transmisiones que se transmiten en radio y televisión, y tiene como objetivo, supervisar de manera como ya lo mencionamos aleatoria los medios en el interior de la República Mexicana, esto con el propósito de ofrecer información oportuna, objetiva, suficientemente amplia y detallada, del comportamiento de las emisoras de radio y televisión de una manera eficaz y con un alto nivel de precisión.

¿Quién monitorea los contenidos?

Con el apoyo de un equipo de analistas-monitoristas, personal capacitado de diversas edades con un perfil profesional en Comunicación y/o Administración Pública se dan a la tarea de grabar, monitorear, describir y analizar la programación total transmitida, es decir, grabaciones de 24 horas, tomando en cuenta el género, horario, el público al que está dirigido entre otros. Este esfuerzo se hace de manera similar cotejando la cartelera cinematográfica que se publica

¹ Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición 2001.

en prensa y marquesinas de la localidad, con los boletines que realiza la Dirección de Cinematografía, con la con la finalidad de que los exhibidores respeten las clasificaciones otorgadas por esta Dirección.

¿Cómo se monitorean los contenidos?

Entre algunas variables para la descripción de contenidos se consideran los siguientes rubros: moral y buenas costumbres, violencia, conducta sexual, lenguaje, vicios y adicciones, lenguaje procaz, programas esotéricos y religiosos entre otros.

En la Dirección General de RTC existen dos Direcciones que se encargan de monitorear normativa e informativamente las emisoras de radio y televisión.

La Dirección de Información y Análisis es la encargada de realizar el monitoreo normativo e informativo de las emisoras que se ubican en el Distrito Federal por la importancia y concentración de los medios en la capital esta Dirección tiene una estructura de personal muy grande comparada con la DEAR.

La Dirección de Enlace y Apoyo Regional es la que se encarga de hacer el monitoreo normativo e informativo en el interior de la República Mexicana, esta Dirección ha tenido muchas transformaciones como lo detallamos en el último capítulo, pero dentro de las funciones principales que realiza es el monitoreo normativo a todas las emisoras de radio y televisión en los estados, con el propósito de vigilar que se cumpla con la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, además de proporcionar los elementos necesarios a la Dirección Jurídica en caso de detectar posibles anomalías en materia de contenidos y poder coadyuvar con la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes), para suministrar los elementos necesarios para otorgar los refrendos de concesión, así como para toma de decisiones.

El universo de emisoras de radio y televisión en el interior de la República es de 2155.²

AM		FM		TV		Total		Total
Conc.	Perm.	Conc.	Perm.	Conc	Perm	Conc	Perm	
728	93	366	238	460	270	1554	601	2155

Los encargados de realizar este monitoreo es personal con un perfil profesional en Ciencias de la Comunicación y/o en Administración Pública, como ya lo mencioné radican en el estado donde contamos con representación y con una disposición de viajar constantemente desde grandes ciudades en el espectro de medios, hasta poblados muy pequeños y de difícil acceso, se enfrentan con diversas problemáticas como transporte, señales con interferencia, fallas de energía eléctrica, equipo sensible para su transportación, entre otras.

² Directorio CIRT Radio y Televisión Mexicana 2008

2.2. MONITOREO DE CONTENIDOS DE TIEMPOS OFICIALES, FORMATO E INSTRUCTIVO

PRIMER PASO

The screenshot shows an Excel spreadsheet titled "formato bitacora con tiempos oficiales". The spreadsheet is divided into several sections:

- Section 1 (Rows 1-4):** "DIRECCION DE ENLACE Y APOYO REGIONAL" and "LOCALIDAD:". A circled '1' points to the "LOCALIDAD:" field.
- Section 2 (Rows 5-14):** A list of technical data fields: "Siglas:", "Frecuencia:", "Potencia:", "Nombre comercial:", "Grupo:", "Concesionario:", "Horario de transmisión:", "Horario monitoreado:", and "Fecha de monitoreo:". A circled '2' points to the "Horario monitoreado:" field.
- Section 3 (Row 16):** A small table with columns "HORARIO" (H, m, s) and "DURACIÓN". A circled '3' points to the "HORARIO" header.
- Section 4 (Rows 17-30):** A large table with columns: "COMER", "PROG", "CAMP" (subdivided into "PAU-TADA" and "NO PAU-TADA"), "CONTENIDO", and "DURACIÓN". A circled '4' points to the "CAMP" header, and a circled '5' points to the "CONTENIDO" header.

1. Anotar nombre de la localidad donde se ubica la emisora.
2. Anotar los datos técnicos de la estación.
3. Anotar la hora, minuto y segundo de inicio del bloque comercial, el programa o la campaña que se capte (anotar en cada casilla el dato correspondiente)
4. Anotar una "X" en la celda que corresponda. En el caso de campañas, señalar si está pautada o no, por lo que el reporte de tiempos oficiales debe coincidir completamente con las campañas señaladas como pautadas en la bitácora.

5. Anotar de manera simplificada la denominación o contenido del programa, campaña o bloque comercial. Sólo debe ocuparse una celda, si el enunciado es largo, la celda se ajusta automáticamente al contenido,

La duración de cada campaña, programa o bloque comercial se calculará de manera automática, por lo que sólo es necesario anotar la hora, minuto y segundo de comienzo. Se recomienda no manipular las celdas de duración para no alterar las fórmulas.

SEGUNDO PASO

Una vez terminada la captura de todo el monitoreo, se realiza lo siguiente:

CAMP	CONTENIDO	DURACIÓN
	Sin Señal - Fuera del aire	21525
	Himno Nacional	131
19 06 00 56	X Mensaje de bienvenida	139
20 06 03 15	X IDC	32
21 06 03 47	X Presidencia / Logros en programas sociales (becas)	30
22 06 04 17	X Bloque	46
23 06 05 03	Las estrellas de mi tierra	259
24 06 09 22	X SCT / Infraestructura	30
25 06 09 52	X Las estrellas de mi tierra	633
26 06 20 25	X S.R.E. / Política exterior (pasaporte, hoja de ayuda)	30
27 06 20 55	X SHCP / Declaración anual (Conferencia)	30
28 06 21 25	X Las estrellas de mi tierra	230
29 06 25 15	X IDC	15
30 06 25 30	X Bloque	85
31 06 26 55	X Las estrellas de mi tierra	491

1. Seleccionar toda la hoja por medio de un clic en el cuadro donde convergen las columnas con las filas (entre la fila "1" y la columna "A"), y clic en el comando copiar.

- En cada una de las hojas “comercialización”, “Programas” y “campañas” repetir el procedimiento anterior para seleccionar toda la hoja, con la variante de que en lugar de seleccionar el comando copiar, debe seleccionarse el comando pegar.

TERCER PASO

Una vez que las hojas “comercialización”, “programas” y “campañas” contengan la misma información que la hoja “gral”, se realizará lo siguiente:

The screenshot shows Microsoft Excel with the 'Filtro' menu open and 'Autofiltro' selected. The spreadsheet contains the following data:

COMER

DELEGACIÓN

Siglas:

Frecuencia: 890 K

Potencia: 5,000

Nombre comercial: Radio

Grupo: Org. Impulsora de Radio, S.A.

Concesionario: Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.

Horario de transmisión: 06:00 a 22:00 hrs.

Horario monitoreado: 00:00 a 24:00 hrs.

Fecha de monitoreo: Miércoles 22 de marzo de 2006.

HORARIO			CAMP		CONTENIDO	DURACIÓN
H	m	s	PAU-TADA	NO PAU-TADA		
18	00	00			Sin Señal - Fuera del aire	21525
19	05	58	X		Himno Nacional	131
20	06	00	X		Mensaje de bienvenida	139
21	06	03	X		IDC	32
22	06	03		X	Presidencia / Logros en programas sociales (becas)	30
23	06	04	X		Bloque	46
24	06	05	X		Las estrellas de mi tierra	259
25	06	09		X	SCT / Infraestructura	30
26	06	09	X		Las estrellas de mi tierra	633
27	06	20		X	S.R.E. / Política exterior (pasaporte, hoja de ayuda)	30
28	06	20		X	SHCP / Declaración anual (Conferencia)	30
29	06	21	X		Las estrellas de mi tierra	230
30	06	25	X		IDC	15

- Seleccionar en la hoja “comercialización” las celdas “comer”, “prog” y “camp”.
- En el menú principal seleccionar los comandos “datos”, “filtro” y clic en “autofiltro”.

Microsoft Excel - formato bitacora con tiempos oficiales

DIRECCION DE ENLACE Y APOYO REGIONAL
 DELEGACIÓN: LEÓN, GTO. (LOCALIDAD: ACÁMBARO, GTO.)

Siglas: XEAK-AM
 Frecuencia: 890 Khz.
 Potencia: 5,000 watts
 Nombre comercial: Radio Consentida
 Grupo: Org. Impulsora de Radio, S.A.
 Concesionario: Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.
 Horario de transmisión: 06:00 a 22:00 hrs.
 Horario monitoreado: 00:00 a 24:00 hrs.
 Fecha de monitoreo: Miércoles 22 de marzo de 2006.

H	HORARIO	PROG	CAMP	CONTENIDO	DURACIÓN
18	00			Sin Señal - Fuera del aire	21525
19	05	X		Himno Nacional	131
20	06	X		Mensaje de bienvenida	139
21	06	X		IDC	32
22	06		X	Presidencia / Logros en programas sociales (becas)	30
23	06			Bloque	46
24	06 05 03	X		Las estrellas de mi tierra	259
25	06 09 22		X	SCT / Infraestructura	30
26	06 09 52	X		Las estrellas de mi tierra	633
27	06 20 25		X	S.R.E. / Política exterior (pasaporte, hoja de ayuda)	30
28	06 20 55		X	SHCP / Declaración anual (Conferencia)	30
29	06 21 25	X		Las estrellas de mi tierra	230
30	06 25 15	X		IDC	15

3. Aparecerá una pestaña en la parte superior derecha de cada una de las celdas seleccionadas. Después, clic en la pestaña que aparece en la celda de “comer” y seleccionar “X”

Este comando depurará la información y presentará sólo las filas correspondientes a comercialización.

Microsoft Excel - formato bitacora con tiempos oficiales

Fecha de monitoreo: Miércoles 22 de marzo de 2006.

HORARIO	COM	PRO	TAD	PAI	CONTENIDO	DURACIÓN
06 04 17	X				Bloque	46
06 25 30	X				Bloque	85
06 39 22	X				Bloque	43
06 45 06	X				Bloque	77
06 51 16	X				Bloque	33
07 07 25	X				Bloque	45
07 11 15	X				Bloque	22
07 15 07	X				Bloque	40
07 25 36	X				Bloque	86
07 35 26	X				Bloque	26
07 43 31	X				Bloque	184
07 50 46	X				Bloque	33
08 13 37	X				Bloque	145
08 21 49	X				Bloque	41
=						
SUBTOTAL						
S(9,J23:J75)						
SUBTOTALES(núm_función, ref1, [ref2], ...)						

4. En la ultima celda de la columna “duración” deberá efectuarse el comando “autosuma” y seleccionar los datos que se sumarán (generalmente selecciona la información correctamente por default), y oprimir la tecla “enter”. En caso de que aparezca un número con signo negativo al final de la columna de duración, se borra y se realiza la autosuma.

Se debe repetir este tercer paso en las hojas de “programa”, “campañas pautadas” y en “campañas no pautadas”, filtrando la información del rubro que corresponda a cada hoja. De esta manera se obtendrá el total en segundos de los tres rubros.

CUARTO PASO

COMERCIALIZACION					
	segundos	Hor	Min	Seg.	%
COMERCIALIZACION	3333	0	55	33	4.3%
PROGRAMAS					
	segundos	Hor	Min	Seg.	%
PROGRAMAS	69221	19	13	41	90.0%
CAMPAÑAS PAUTADAS					
	segundos	Hor	Min	Seg.	%
CAMPAÑAS PAUTADAS	2400	0	40	0	3.1%
CAMPAÑAS NO PAUTADAS					
	segundos	Hor	Min	Seg.	%
CAMPAÑAS NO PAUTADAS	2000	0	33	20	2.6%

1. En la última hoja “resumen” debe de escribirse el total en segundos obtenidos en las tres hojas anteriores en la celda que corresponda (se recomienda la transcripción de los datos, o si se utiliza el comando “copiar”, elegir “pegado especial” y el rubro “valores” y aceptar. De lo contrario marcaría error #¡REF!).

De esta manera se obtendrán automáticamente los datos en horas, minutos, segundos y el porcentaje de los rubros cada rubro.

Pueden existir variaciones en minutos y segundos como resultado del proceso de grabación

QUINTO PASO

1. Copiar las campañas que integran la pauta de transmisión de la emisora, la cual se obtiene en la página de Internet www.rtc.gob.mx/pautas/ dentro del periodo que corresponde al monitoreo, tanto de tiempos fiscal como de Estado. En caso de no poder acceder a ella, favor de solicitarle a la Subdirección de Enlace.
2. Señalar las campañas no transmitidas como lo indica el formato, precisando la duración de las mismas.
3. El tiempo que corresponde a las campañas no transmitidas se calcula automáticamente.
4. En caso de que se presente una falla técnica en la grabación, especificarlo en la columna de “no transmitido conforme a lo pautado” y no se anota la duración. Esto aplica para **todas** las campañas pautadas dentro de la hora donde se presentó la falla (aunque sea menor de una hora), puesto que no se sabe si fueron transmitidas o no.

Microsoft Excel - XHAJ-TV 17 NOV

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Datos Ventana ?

81%

Arial 10

F25

XHAJ-TV CANAL 9 TIEMPO DE ESTADO VERACRUZ, VER. De las 06:00 a las 24:00 del 17 de NOVIEMBRE del 2006				
HORARIO PAUTADO POR RTC	MENSAJES	DURACION	NO TRANSMITIDO CONFORME A PAUTADO	
	SS MUJER APRENDE A NEGOCIAR CON TU PAREJA MUJER DE PAPEL 30 10:00	30		
	SHCP TODOS LOS MEXICANOS A ELEGIR LA AFORE CORRECTA GENERICO 30 11:00	30		
	SS CONDONOS PARA HOMERES Y MUJERES UNICA 30 12:00	30		
	SS PREVENCIÓN Y CONTROL DE SIDA AGUAS K 30 13:00	30		
	PGR COMBATE AL CONTRABANDO Y LA PIRATERIA JOVEN ANTE EL ESPEJO 30 14:00	30		
	SS PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO FARMACIA 30 14:00	30	NO TRANSMITIDO	30
	SS LAZO ROJO SOPA 30 15:00	30		
	PGR CULTURA DE LA DENUNCIA MANOS DELINCUENTES 30 15:00	30		
	SEDESOL (GENÉRICO, BECAS, CAMPO, VIVIENDA, ADULTOS MAYORES)30 16:00	30		
	SS MUJER APRENDE A NEGOCIAR CON TU PAREJA MUJER DE PAPEL 30 17:00	30		
	SHCP TODOS LOS MEXICANOS A ELEGIR LA AFORE CORRECTA GENERICO 30 18:00	30	FALLA TECNICA	
	SS CONDONOS PARA HOMERES Y MUJERES UNICA 30 19:00	30		
	SS PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO FARMACIA 30 20:00	30		
	SS LAZO ROJO SOPA 30 21:00	30		
	SS PREVENCIÓN Y CONTROL DE SIDA AGUAS K 30 22:00	30		
	PGR COMBATE AL CONTRABANDO Y LA PIRATERIA JOVEN ANTE EL ESPEJO 30 23:00	30		
	PGR CULTURA DE LA DENUNCIA MANOS DELINCUENTES 30 06:00	30		
	SEDESOL (GENÉRICO, BECAS, CAMPO, VIVIENDA, ADULTOS MAYORES) 30 07:00	30		
	SS PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO FARMACIA 30 08:00	30		
	SS LAZO ROJO SOPA 30 09:00	30		
	DURACION EN SEGUNDOS	600	30	
	DURACION EN MINUTOS	10	0.5	
	PORCENTAJE DE MENSAJES NO TRANSMITIDOS CONFORME A PAUTA	5%		
	CAMPAÑAS NO TRANSMITIDAS CONFORME A PAUTA		NO TRANSMITIDO	

1

2

3

4

NUM

Inicio a_Normativos itiner... XHAJ-TV 17 NOV formato bitacor... INSTRUCTIVO FOR... Bandeja de entrad... E5 06:02 p.m.

OBSERVACIONES PARA EL MONITOREO

1. Cuando la estación se encuentra fuera del aire (sin programación) no se anota ninguna "X" en las casillas, puesto que ese tiempo no debe contabilizarse en ningún caso. Esto aplica también para cuando se presenten fallas técnicas en la grabación.
2. Si las fallas técnicas son mayores a dos horas por día de grabación, el monitoreo pierde su utilidad, por lo que habrá que volver a programarlo. Se sugiera checar la grabación previo al monitoreo (barrido rápido) para encontrar las fallas técnicas mayores a dos horas para no trabajar en vano.
3. En la bitácora no es necesario detallar cada comercial, puede anotarse la leyenda "bloque comercial".
4. Incluir como campañas no pautadas aquellas que pertenezcan al Gobierno Federal u organismos públicos, no del gobierno estatal o municipal.

5. En caso de detectar alguna anomalía correspondiente a contenidos en la programación, llenar el formato correspondiente. En caso de programas, promocionales o canciones que infrinjan la Ley, se debe hacer la transcripción de un segmento que contengan la probable anomalía, no mayor a una cuartilla.
6. En el formato de contenidos, el Himno Nacional se debe reportar cuando **no** sea transmitido al inicio y término de la programación.

PROCEDIMIENTO : PARA COORDINAR EL MONITOREO ESTATAL DE CONTENIDOS
DE RADIO Y TELEVISIÓN CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA
REALIZADO POR MEDIO DE LAS UNIDADES DE MONITOREO ITINERANTE(UMI) O SISTEMA TRADICIONAL

ACTIVIDADES		DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA			TIEMPO DE REALIZACIÓN	PRODUCTO Y CARACTERÍSTICAS
No.	Descripción	DIRECCIÓN DE CONTENIDOS O JURÍDICA	DIRECCIÓN DE MONITOREO ESTATAL	REPRESENTANTES ESTATALES		
	INICIO			Inicio		
1	El representante estatal realizará la programación y la grabación de las emisoras de radio y televisión, en la UMI o en el sistema tradicional, para llevar a cabo el monitoreo de contenidos.		3.1	1	1 semana	Programación y grabación de emisoras de radio y televisión.
2	Los representantes estatales supervisan las transmisiones, generan la bitácora y reporte de monitoreo, y los envían a la Dirección de Monitoreo Estatal.			2		Bitácora y reporte de monitoreo de contenidos
3	La Dirección de Monitoreo Estatal recibe el reporte de monitoreo de contenidos, lo supervisa y determina:		3		4 días	Bitácora y reporte de monitoreo de contenidos
	¿Se corrige el reporte?					
3.1	Si: se devuelve el reporte a las representantes estatales para su corrección (continúa en la actividad No. 1)			3.1		Bitácora y reporte de monitoreo de contenidos
4	No: Se turna por medio de oficio el reporte a la Dirección de Contenidos o Dirección Jurídica para validación	4		1		Oficio, bitácora y reporte de monitoreo de contenidos
		Fin				

**PROCEDIMIENTO : PARA COORDINAR EL MONITOREO ESTATAL DE TIEMPOS OFICIALES
DE RADIO Y TELEVISIÓN CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA
REALIZADO POR MEDIO DEL SISTEMA TRADICIONAL**

ACTIVIDADES		DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA			TIEMPO DE REALIZACIÓN	PRODUCTO Y CARACTERÍSTICAS
No.	Descripción	SUBDIRECCIÓN DE INFORMATICA	DIRECCIÓN DE MONITOREO ESTATAL	REPRESENTANTES ESTATALES		
1	<p>INICIO</p> <p>Los representantes estatales obtienen las pautas en internet para comparar las campañas pautadas con las transmitidas, realizan la grabación, supervisan las transmisiones, generan la bitácora y reporte de monitoreo, y los envían a la Dirección de Monitoreo Estatal.</p>			<p>Inicio</p> <p>1</p>	1 semana	Pautas de internet, bitácora y reporte de monitoreo de tiempos oficiales
2	<p>La Dirección de Monitoreo Estatal recibe el reporte de monitoreo de tiempos oficiales, lo supervisa y determina:</p> <p>¿Se corrige el reporte?</p>			<p>2</p>	4 días	Bitácora y reporte de monitoreo de tiempos oficiales
2.1	<p>Si: se devuelve el reporte a las representantes estatales para su corrección (continúa en la actividad No. 1)</p>		<p>NO</p>	<p>SI</p> <p>2.1</p>		Bitácora y reporte de monitoreo de tiempos oficiales
3	<p>No: Se turna por medio de oficio el reporte a la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión para validación</p>	<p>3</p>		<p>4</p>		Bitácora y reporte de monitoreo de tiempos oficiales y Oficio

2.3. ANTECEDENTES, MONITOREO Y FORMATO DE LA HORA NACIONAL

La Hora Nacional tiene su origen en el año de 1937, cuando el Presidente Lázaro Cárdenas, a través del entonces Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad (DAPP), ordenó la formación de una cadena de radio con las estaciones existentes en aquella época, con el objetivo de difundir acciones relevantes de gobierno y fomentar la cultura nacional, creando así el programa denominado “La Hora Nacional”.

El 25 de julio de 1937 se transmitió por primera vez La Hora Nacional, a través de la estación XEDT, emisora del Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad dependiente del Ejecutivo Federal. La conducción estuvo a cargo de Alonso Sordo Noriega.

El objetivo que se planteó para este programa fue el establecimiento de un espacio radiofónico, bajo la responsabilidad del gobierno federal, que sirviera para estrechar la comunicación con los mexicanos y fortalecer los valores de la identidad nacional.

En 1987, durante la administración del Presidente Miguel de la Madrid y con motivo del 50 aniversario de La Hora Nacional, se ordenó la descentralización de la misma, dividiéndola en 30 minutos para la emisión en cadena nacional de un programa producido por el Poder Ejecutivo Federal; y 30 minutos de emisión a través de las estaciones con cobertura en cada entidad federativa estatal de programas producidos por los gobiernos de los Estados.

El programa que corresponde a los 30 minutos de la emisión federal de La Hora Nacional y 30 minutos complementarios para las entidades federativas que no producen un programa local, son realizados por un grupo multidisciplinario de personas que forman parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y producidos por el Instituto Mexicano de la Radio (IMER).

Los temas se eligen teniendo como premisa cumplir con la idea con la que fue concebida “con un espacio radiofónico gubernamental, cuyo propósito es acercar la comunicación con la sociedad y reforzar la integración nacional a través del idioma, la cultura, las tradiciones y la creación artística”.

Para la determinación del contenido de este programa, se lleva a cabo un trabajo permanente de investigación acerca de diversos temas de actualidad relacionados con la cultura, historia, fechas cívicas, programas sociales, medicina, deportes y acciones del gobierno federal, bajo el criterio de fomentar la integración nacional a través del idioma, tradiciones y cultura.

De manera especial, se toman en cuenta las propuestas de temas que hacen los radioescuchas, mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos.

La producción de la Hora Nacional (desde 1987, sólo media hora de emisión federal), a cargo de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía se encuentra sustentada en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, Artículo 25, fracción XXXIV, publicado el 30 de julio de 2002.

Las únicas dos interrupciones de transmisión que ha tenido La Hora Nacional han sido el 3 de julio de 1994 la segunda el 2 de julio del 2000 por elecciones presidenciales. Para el domingo 2 de julio de 2000 Instituto Federal Electoral (IFE), y la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT), solicitaron a la Dirección General de RTC espacios de transmisión en cadena nacional para informar acerca del proceso electoral que se realizó en esa fecha.

Por lo anterior, esta Dirección es la encargada de monitorear en el interior de la República que se cumpla con la transmisión de la Hora Nacional, y a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Sustantivos el programa es puesto a disposición para los concesionarios y/o permisionarios para todas las emisoras de radio.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA HORA NACIONAL EN LOS ESTADOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: “HORA NACIONAL”

No.	CONCEPTO	DEBE ANOTARSE
1	LOGOTIPO:	No mover. Logotipo de RTC.
2	NOMBRE DEL INFORME FECHA:	Y El título del reporte no se modifica, sólo el día y mes de elaboración. Con letra arial de 10 puntos, todo en mayúsculas.
3	RESPONSABLE	Nombre del responsable que elaboró el reporte
4	CIUDAD	Señalar la ciudad y Estado abreviado donde se capta la información en letra arial de 10 puntos.
5	DATOS TÉCNICOS:	Se deberán registrar todas las estaciones en sus siglas, especificar si su banda AM y FM y su frecuencia será arial e irá del lado izquierdo.
6	NO SE TRANSMITIÓ:	Indicar con una “X” si la estación no se enlaza
7	1ª ½ HORA NACIONAL:	Indicar con una “X” si la estación transmite la primera ½ Hora Nacional.
8	TRANSMISIÓN	Marcar con una “X” la segunda media hora de transmisión de la Hora Nacional, según el contenido.
9	AL AIRE	Indicar con una “X” si la estación esta trasmitiendo o cerro transmisión.
10	HORARIO DE TX	Indicar la duración de transmisión del programa la Hora Nacional.
11	FALLAS EN LA CALIDAD DE LA SEÑAL	Indicar con una “X” si durante la transmisión del programa de la Hora Nacional se detecta alguna falla de origen, según corresponda.
12	OBSERVACIONES	Anotar si se detecta alguna anomalía sobre el monitoreo realizado al programa de la Hora Nacional, el tema que se abordó y si pertenece a otro Estado o DF en su caso.

2.4. MONITOREO PARA EMITIR OPINIÓN PARA REFRENDO DE CONCESIÓN

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de emitir o revocar los refrendos de concesión en las emisoras de radio y televisión, por lo tanto anualmente realiza un catálogo de emisoras que están por vencer estos títulos, para que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía a través de la Dirección de Enlace realice un plan de trabajo semestral o anual con el propósito de poder proporcionarles las herramientas necesarias para emitir el refrendo, es decir, es por medio de un monitoreo normativo donde se refleja el comportamiento de la emisora en cuanto a cumplimiento de Tiempos Oficiales y en materia de contenidos.

En la radio por ejemplo, el 76% de las estaciones están en manos de nueve grupos, mientras que 84% de la televisión, están en manos de dos personas, ese es el problema.

Mientras ello ocurre, me parece pertinente hacer algunos comentarios sobre el tema. El refrendo o renovación de concesiones siempre ha existido en la historia de la radiodifusión. Antes, durante y después de la consolidación del sistema presidencialista y del partido único, las concesiones fueron refrendadas una y otra vez.

A ningún concesionario se le ha negado el refrendo, pero tampoco se le ha quitado ninguna concesión. En más de 85 años, sólo una concesión ha sido expropiada (figura que existía en la legislación de entonces): la de la XERA, de Ciudad Acuña, en 1941, por una serie de violaciones a la ley que iban desde interferencias a emisoras estadounidenses hasta la difusión de productos y curas milagrosas (como los que hoy saturan a la radio de AM). Esta historia, por cierto, está ampliamente documentada en libros como *La guerra de las ondas*, de José Luis Ortiz Garza.

Las emisoras de radio y televisión mexicanas se han operado tradicionalmente como negocios familiares. De esta manera, las concesiones han pasado de los padres, concesionarios originales, a los hijos, y de éstos a los nietos. También algunos movimientos se han dado entre sobrinos, tíos, cuñados y demás.

Ser concesionario en México es un privilegio no sólo por la oportunidad de llevar a cabo una función social indiscutible, plasmada en los principios de la legislación y en los títulos de concesión, sino también porque explotando frecuencias concesionadas por el Estado, se generan fuentes de empleo y se contribuye al desarrollo económico de las regiones a las que sirve.

Muchos radiodifusores viven literalmente de sus rentas. Es decir, rentan sus equipos y sus instalaciones para que otro empresario, generalmente accionista o dueño de un grupo radiofónico, se los administre, comercialice y opere. Y así, sin hacer prácticamente nada, muchos de esos concesionarios disfrutan de un ingreso mensual, quincenal o semestral, como quien alquila un vehículo. Esto es una distorsión del modelo de radiodifusión ya que el Estado otorga a una persona física o moral una concesión para operar una frecuencia del espectro radioeléctrico, pero aquélla decide que sea otro el encargado de su operación.

3. LA DIRECCIÓN DE ENLACE Y APOYO REGIONAL

La Coordinación de Enlace y Apoyo Regional fue creada en el año de 1994 durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, y de esta dependían ocho delegaciones estatales de RTC en los siguientes estados: Tijuana, B.C., Cd. Juárez, Chih., Monterrey, N.L., Acapulco, Gro., Guadalajara, Jal., Tuxtla Gutierrez, Chis. Morelia, Mich. y León, Gto.

Fue en el año del 2002 cuando esta cambio de nombre a lo que hasta la fecha es la Dirección de Enlace y Apoyo Regional y se creo una novena representación en la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Estas ubicaciones se escogieron estratégicamente por diversos factores importantes, por sus características políticos-sociales y/o económicas del país en ese momento, y por supuesto era un proyecto de bajo perfil ya que lo medios de comunicación no debían saber de su existencia ya que por mucho años solo se realizan monitoreos normativos e informativo en el Distrito Federal y el país estaba cambiando en muchos sentidos.

El trabajo de las Delegaciones en ese momento era hacer un diagnostico completo de los medios electrónicos e impresos en la localidad como: conocer sus cartas programáticas de las emisoras, locutores o comentaristas noticiosos más importantes (líderes de opinión), clientes más importantes (patrocinadores), *raiting*, línea política del grupo, difusión de campañas oficiales, posibles anomalías en materia de la Ley de Radio y Televisión, entre otros aspectos relevantes, este trabajo proporcionaría las herramientas necesarias para conocer el comportamiento de cada una de las estaciones de radio y televisión en el interior de la República.

Este proyecto contaba con una estructura en cada representación de: un Delegado, tres jefes de departamento y cinco analistas en promedio.

Durante más de 10 años estas representaciones operaban grabando por medio de videograbadoras, grabadoras de radio, un equipo muy obsoleto por esta razón la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía durante el año del 2005 tomo la decisión de modernizarse tecnológicamente ya que el presupuesto anual para el mantenimiento de las Delegaciones era muy alto (rentas, mantenimiento, servicios y salarios), por este motivo se dio a la tarea de adquirir un nuevo equipo de grabación de emisoras en el interior de la República que además de reducir costos anuales tendría más posibilidades de almacenar y grabar mas emisoras de manera simultanea y sin tanto personal. Para este nuevo proyecto se diseñaron unas máquinas de grabación y almacenamiento de información UMI (Unidad de Monitoreo Itinerante). Aunque el proyecto de inversión inicial fue muy alto, este se realizó en dos etapas.

Durante el 2004 se adquirieron 9 UMI's y durante el 2006, 22 esto con la finalidad de no solo cubrir 8 localidades, sino para tener la capacidad de tener una UMI en cada estado y poder monitorear el comportamiento de cada una de las emisoras en el interior de la República, este proceso se ha enfrentado ha diversos problemas como son: consumo de energía eléctrica (alto), y oficinas con requerimientos específicos para su operación (aire acondicionado, buena recepción de antenas, ventilación, etc.), lugares acondicionados para que estas máquinas puedan operar sin ningún contratiempo.

Actualmente la Dirección de Enlace y Apoyo Regional es la encargada de supervisar los medios en los Estados por medio de 6 representaciones ubicadas en: Aguascalientes, Ags., Guadalajara, Jal., Hermosillo, Son., Morelia, Mich., Oaxaca, Oax., Tijuana, B.C.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

La Dirección de Enlace y Apoyo Regional es la encargada de supervisar y vigilar que las transmisiones de radio y televisión a través de sus distintas modalidades de difusión cumplan con las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, sus respectivos reglamentos y títulos de concesión, en el interior de la República.

Por ello una de las tareas fundamentales es la de supervisar el cumplimiento normativo de las transmisiones de radio y televisión para llevar a cabo los refrendos de los títulos de concesión otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, fracción XXVII establece que la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía tendrá que ***“emitir opinión previa al trámite que debe dar la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre las solicitudes de concesión o permiso a que se refiere la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.”***

El artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que ***“a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos fracción III Otorgar concesiones y permisos previa opinión de la Secretaría de Gobernación, para establecer y explotar sistemas y servicios telegráficos, telefónicos, sistemas y servicios de comunicación inalámbrica por telecomunicaciones y satélites, de servicio público de procesamiento remoto de datos, estaciones de radio experimentales, culturales y de aficionados y estaciones de radiodifusión comerciales y culturales; así como vigilar el aspecto técnico del funcionamiento de tales sistemas, servicios y estaciones.”***

El artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión señala que ***“la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad al ámbito de su competencia, evaluará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los títulos de concesión.”***

Para el refrendo de las concesiones, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se observará lo siguiente:

I Que el concesionario haya hecho un buen uso del espectro radioeléctrico asociado al o los canales concesionados, para lo cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tomará en cuenta el resultado de las evaluaciones periódicas de carácter técnico previamente realizadas, conforme lo establezca el título de concesión, así como la opinión de la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de su competencia y;

II Que el concesionario haya cumplido con las obligaciones establecidas en su título de concesión.”

3.1. PRINCIPALES FUNCIONES DE LA DEAR

Objetivo:

Coordinar las acciones de los monitoreos itinerantes en la República que realiza RTC a fin de supervisar que las transmisiones de radio, televisión y las exhibiciones cinematográficas cumplan con lo estipulado en la legislación y normatividad vigentes en la materia, y proporcionar los elementos necesarios para la aplicación de sanciones.

Funciones:

Dirigir la elaboración e implantación del programa de trabajo del área a su cargo y hacerlo del conocimiento de la Dirección General y la Dirección de Planeación, Administración y Finanzas.

Coordinar y supervisar los requerimientos y trámites administrativos para llevar a cabo los monitoreos itinerantes.

Apoyar a la Dirección General para la intervención en reuniones que traten temas relacionados con la radio, televisión y cinematografía.

Coordinar y supervisar las acciones para llevar a cabo el monitoreo de radio y televisión de programas del IFE, RTC, Hora Nacional, Mensaje Presidencial, corrupción del lenguaje, comercialización excedida, transmisión de cigarros y bebidas alcohólicas, campañas oficiales, programas esotéricos, narco-corridos, clasificaciones y todas las que se consignan en la Ley Federal de Radio y Televisión y en su reglamento.

Coordinar la realización del monitoreo itinerante de radio y televisión, así como el monitoreo de radio, televisión y prensa, durante los procesos electorales o sucesos especiales por encargo.

Coordinar la supervisión de la clasificación autorizada en cartelera de prensa y marquesinas de salas cinematográficas en las Delegaciones Estatales.

Coordinar y supervisar las acciones para llevar a cabo el monitoreo, en los estados de la República, de la transmisión del Himno Nacional en las estaciones de radio y canales de televisión, así como Escudo y Bandera Nacionales en canales de televisión, de acuerdo a la normatividad.

Coordinar la elaboración del Resumen Informativo de temas relacionados con las actividades gubernamentales y medios de comunicación, que son difundidos en programas noticiosos y de opinión de radio, televisión y notas de prensa.

Coordinar los estudios cuantitativos y cualitativos para analizar el cumplimiento a la legislación de los grupos radiofónicos y cadenas televisas nacionales.

Coordinar la supervisión de carteleras cinematográficas y marquesinas para reportar a la Dirección de Cinematografía el cumplimiento a la normatividad.

Dirigir los trabajos que por indicación de la Dirección General deba realizar, en el ámbito de su competencia.

Realizar la supervisión de los monitoreos normativos, así como integrar los expedientes con los elementos necesarios para su entrega a la Dirección Jurídica.

Coordinar, la realización de monitoreos itinerantes y especiales a estaciones de radio y televisión de la localidad, el estado o la región; con objeto de analizar su comportamiento y proveer a la Dirección General de información para emitir la opinión que por Ley corresponde, para emisoras que se encuentren en trámites relativos a su concesión o permiso ante la Secretaria de Comunicaciones y Transportes o a solicitud específica.

3.2. Propuesta para el mejoramiento del Monitoreo Itinerante

La tarea de supervisión asignada para la DGRTC implica la ejecución de acciones jurídicas a los concesionarios y permisionarios que realizan transmisiones contrarias a los ordenamientos legales, tales como extrañamientos y observaciones, e incluso sanciones que pueden ser de carácter económico o el retiro de la concesión, en su caso. Por esta razón, la información recabada por medio de los monitoreos que se realizan en provincia debe contar con un alto nivel de confiabilidad.

La Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento, contienen los lineamientos precisos que deben de observar los concesionarios y permisionarios con objeto de cumplir con una función social sustantiva, debido a que hoy en día los medios electrónicos de comunicación constituyen un papel fundamental del proceso cognoscitivo de las personas, debido a que éstas mantienen un alto grado de atención a los mismos y pueden afectar o ser creadores de pensamientos y conductas.

En este sentido la labor de la DGRTC es de suma importancia para que los medios observen los ordenamientos legales aplicables en la materia. Los tiempos oficiales que deben ser transmitidos por los concesionarios y permisionarios contienen información vital para que las comunidades alejadas puedan enterarse sobre campañas de salud, becas a los niños, apoyos sociales, etcétera. Contar

con información veraz, precisa y oportuna permite realizar la toma de decisiones de manera concreta, siempre con la firme intención de trabajar a favor de la colectividad. Mantener esta política permitirá al gobierno y a los medios de comunicación trabajar de manera conjunta para obtener objetivos comunes con relación al fortalecimiento de los valores de nuestra sociedad.

Por todo lo mencionado anteriormente es de vital importancia contar con un monitoreo eficaz. Sin embargo, hoy por hoy, la supervisión que se realiza en provincia es escasa, por lo que existe la necesidad de fortalecer y ampliar la cobertura de monitoreo mediante la creación de nuevas plazas, adicionales a las ya existentes, para contar con personal en cada entidad que así lo requiera. Aunado a ello, es necesaria la inversión en equipo de monitoreo portátil para supervisar de manera aleatoria un importante número de medios en las comunidades más alejadas, puesto que la concentración de emisoras se da en las ciudades capitales de los estados (donde en algunas de ellas ya se cuenta con equipo de reciente adquisición), encontramos estaciones que no han sido supervisadas por años en localidades muy distantes. De esta manera se podrán atender cabalmente los requerimientos que se presenten, en atención a las demandas ciudadanas, de los propios organismos de gobierno relacionados con el tema y la plena observancia de la Ley que es nuestra materia.

En este contexto, se presenta el proyecto “Simplificación de los procedimientos e incremento para la supervisión del Monitoreo Normativo de Radio y Televisión en el interior de la República”, el cual surge de la necesidad de realizar la verificación del total de emisoras del espectro radiofónico y televisivo en el país, sin dejar de lado la exhibición pública de material cinematográfico, puesto que las leyes que avalan nuestra actuación son de carácter federal.

Cumpliendo con esta labor sustantiva de la DGRTC se podrá coadyuvar a que existan mejores medios de comunicación, con alta calidad, respetuosos de la Ley y con contenidos que impulsen los valores humanos y fomenten el desarrollo

armónico de la sociedad mexicana, además de asegurar que todas las campañas que informan sobre las políticas sociales, de educación y de salud del Gobierno Federal lleguen a toda la población y a todos los públicos.

El esquema que se plantea logrará que los objetivos y las metas establecidas puedan concretarse.

Objetivo

Ampliar la cobertura de monitoreo de la DGRTC en los estados de la República, a fin de verificar que las transmisiones de radio, televisión y exhibiciones cinematográficas, cumplan con lo estipulado en la legislación, a través de representantes en los estados de la República, instalados conforme a la densidad de emisoras.

Marco Jurídico

- Ley Federal de Radio y Televisión y su Reglamento.
- Ley Federal de Cinematografía y su Reglamento.
- Criterios para la Clasificación de Películas Cinematográficas.
- Reglamento Interior de la SEGOB.

Situación actual y perspectivas

Actualmente la DGRTC cuenta con 6 representantes estatales: En Guadalajara, Aguascalientes, Tijuana, Hermosillo, Morelia y en Oaxaca, los cuales cubren las emisoras del espectro local de radio y televisión y además realizan monitoreo en otros estados.

El número de medios electrónicos que actualmente supervisa la DGRTC y sus representantes estatales, significa el 9.16% del total de emisoras en la República Mexicana, más un porcentaje muy pequeño de emisoras que se supervisan de manera aleatoria en las localidades donde no se cuenta con presencia permanente (20 al año aproximadamente).

Como parte de las acciones a desarrollar por esta Dirección General para aumentar la supervisión de medios estatales, hasta un **100% del total en el interior de la República**, se propone la creación de 25 nuevas plazas para contar con personal en todas las regiones del país que se requiera (ver distribución). Esta determinación surge de un análisis de los medios de comunicación en los estados donde no se cuenta con representación.

Cada una de las representaciones estatales tiene asignadas funciones sustantivas de monitoreo normativo de medios electrónicos que por Ley son atribuciones de la Dirección General, con la particularidad de la circunscripción de su ámbito estatal de competencia. Solamente las funciones relativas a los trámites empresariales para la autorización de materiales grabados, de películas de 35 mm y videogramas, y labores de interventoría y/o supervisión, se encuentran centralizadas.

El proyecto que se presenta requiere de una inversión considerable que, sin embargo, redituaría en una cobertura total de medios electrónicos en el ámbito nacional.

La realización del proyecto comprende la adquisición de equipos especializados de grabación, aprovechando las ventajas de la tecnología, lo que significará la reducción de tiempos de revisión y de entrega, así como el aumento de la calidad de los productos.

Metas

Actualmente, la DGRTC presenta los siguientes índices de cobertura de medios electrónicos:

	<i>Porcentaje de cobertura</i>
RTC centro	3.66
Representaciones Actuales	9.16
Total	12.82

Mediante la instalación de 25 representantes, adicionales a los ya existentes y la adquisición del equipo de monitoreo portátil, las metas que se pretenden alcanzar relacionadas con la ampliación de cobertura de monitoreo, llegarían al 100% de emisoras monitoreadas por lo menos en una ocasión, en 24 meses. Es importante comentar que la cobertura que se prevé no tiene precedente en la historia de México, debido a que nunca se ha logrado un resultado ni cercano a esta cifra.

Descripción del Proyecto

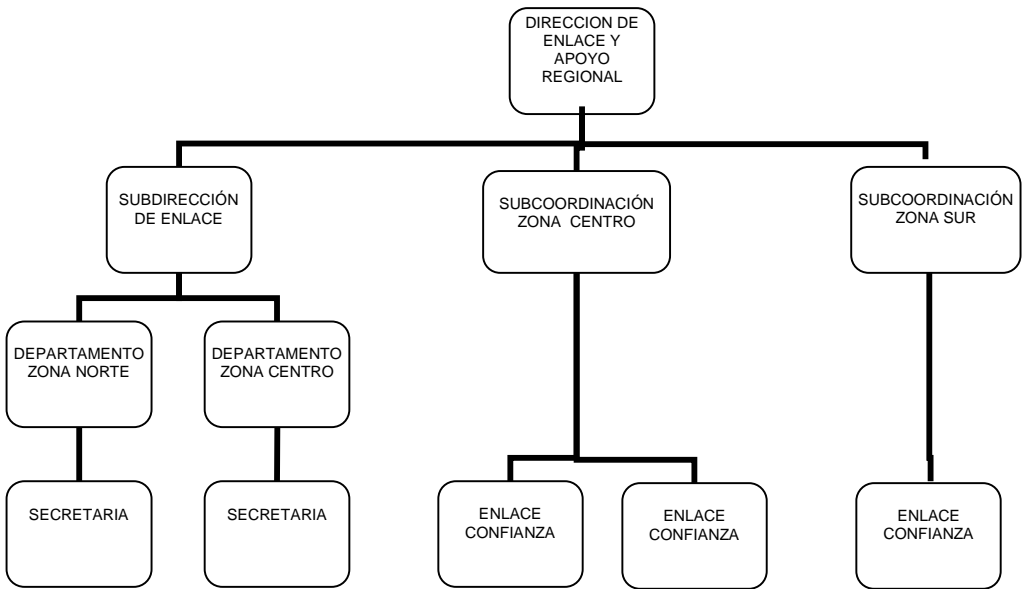
Para realizar la función sustantiva de la DGRTC de supervisión del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de radio, televisión y cine, es prioritario instalar representantes en los estados del país. Actualmente se cuentan con seis de ellos, por lo que hacen falta 25. Este personal estará a cargo de realizar el

monitoreo, de realizar las visitas de supervisión a las carteleras cinematográficas, apoyar en la entrega de documentos jurídicos que signifiquen un proceso de cualquier índole, si fuera el caso, y estar atentos a coordinar las visitas de algún representante de la DGRTC si así se requiere. Estas personas estarán coordinados por la Dirección de Enlace y Apoyo Regional.

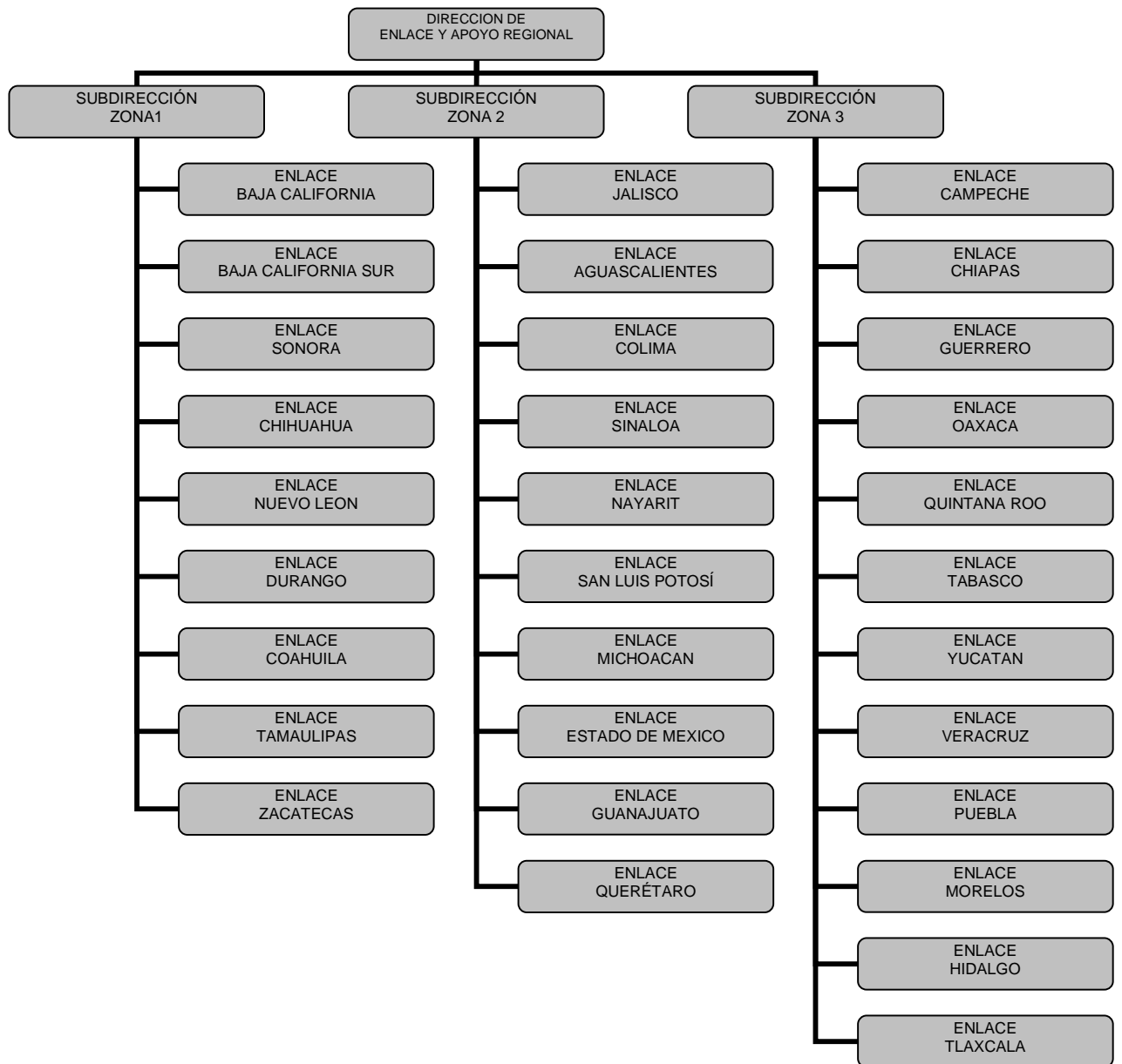
De esta manera, al crecer el personal en provincia, necesariamente debe crecer el del centro, ya que el trabajo y procesamiento de la información se multiplicará. Por tal motivo, se requiere a la par de la contratación del personal foráneo, la reestructuración de la Dirección de Enlace y Apoyo Regional.

Organigrama Funcional Actual

SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INCREMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL MONITOREO NORMATIVO DE RADIO Y TELEVISIÓN EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA



Organigrama Propuesto



La estructura que se pretende poner en operación es la mínima suficiente para obtener metas reales y congruentes con la función de vigilancia de medios de la DGRTC. Es importante mencionar que el monitoreo en provincia es el 90% del total de las emisoras del país y actualmente la supervisión es limitada. Con este proyecto se logrará cubrir los requerimientos de monitoreo de las direcciones de área internas o de órganos externos.

El proyecto que se presenta es de alta prioridad debido a que representa el monitoreo del total de emisoras de radio y televisión y la supervisión de la clasificación oficial del material cinematográfico, tanto de 35 mm como de videogramas, en las localidades sede de los representante y de forma aleatoria en los lugares que se visiten de manera itinerante. Los beneficios sociales son también de alto impacto como ya se mencionó anteriormente. Esto último reviste gran importancia pues como todos sabemos, la televisión y la radio son el principal acceso a entretenimiento de la población por su fácil acceso y sin ningún costo.

La tasa interna de retorno será directamente proporcional al número de multas que se puedan interponer a los concesionarios que incumplan los lineamientos legales.

Es importante mencionar que esta acción es la última instancia jurídica y ello puede representar que se obtengan ingresos por este rubro.

Requerimientos materiales mínimos necesarios para la operación del Proyecto.

- Oficina con mobiliario (silla, escritorio, no break y archivero)
- Línea telefónica
- Servicio de mensajería
- Internet y correo electrónico
- Consumibles de oficina (pluma, papel, discos compactos, etcétera)
- Gestionar y formalizar un convenio con la dependencia en donde se instalarán los enlaces y las Coordinaciones.

Funciones a desempeñar

- Realizar el monitoreo normativo de las emisoras de radio y televisión en el estado.
- Llevar a cabo el monitoreo normativo de las emisoras de radio y televisión de programas del IFE, la Hora Nacional y Mensajes del Ejecutivo Federal.
- Elaborar los reportes sobre la clasificación autorizada en cartelera y marquesinas de las salas cinematográficas en el estado.
- Efectuar el análisis y evaluaciones relacionados con el cumplimiento a la legislación por parte de las emisoras de radio y televisión de su estado.
- Verificar que las emisoras de radio y televisión cumplan con la Ley durante los procesos electorales en el Estado.
- Supervisar que las emisoras de radio y televisión cumplan con el uso del tiempo que corresponde al Estado.

Perfiles de puesto para el personal de nuevo ingreso

Nombre del puesto: Enlace Regional

Requisitos:

- Titulado o pasante en las Licenciaturas de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Edad y sexo indistintos
- Habilidades: manejo de paquetería Office, Windows, quemador de DVD, comunicaciones vía módem, correo electrónico, navegación de Internet, capacidad de análisis, conocimiento de los procesos electorales, COFIPE, y de la Ley en materia de medios electrónicos y cinematográficos.
- Disponibilidad para viajar
- Experiencia no necesaria

Riesgos

La línea estratégica que esta Dirección General debe seguir es alcanzar las metas establecidas paulatinamente con relación al incremento de cobertura de supervisión de medios de radio y televisión, así como de las exhibiciones cinematográficas públicas. Es importante comentar que si se quisiera hacer de facto, los riesgos serían no realizar adecuadamente la contratación, o planear los monitoreos precipitadamente y malgastar los recursos (viáticos y personal). La operación de este proyecto de propuesta para mejorar el monitoreo itinerante nacional es el indicador que permitirá medir los resultados y la consecución de las metas programadas. De lo contrario, la cobertura de monitoreo nacional seguirá acotada.

El más importante factor de riesgo es aquel que representa la ausencia de recursos para este rubro, en consecuencia con las políticas gubernamentales de austeridad presupuestal.

Pero lo más importante son los beneficios que se pueden lograr, los cuales se verán reflejados en el nivel de satisfacción de la sociedad mexicana con transmisiones y contenidos en los medios de comunicación que cumplan con la función social a lo cual están obligados legalmente. También, al realizar una supervisión eficaz, las campañas de comunicación de las dependencias del Gobierno Federal podrán difundirse de la manera ideal (cumplimiento de pauta), lo que en este momento no se puede vigilar, trayendo como consecuencia un vacío de información vital para los mexicanos de más escasos recursos y más alejados de las grandes urbes. Para evitar esta situación que actualmente padecemos necesitamos implementar el sistema de monitoreo mostrado anteriormente el cual nos arroje el resultado social que aunque no es contabilizable representa el cumplimiento de la función más importante del Estado: procurar el bienestar de la ciudadanía manteniéndola veraz y oportunamente informada.

3.3. Experiencia Profesional

El trabajo en esta Dirección General de RTC ha sido desde sus inicios de mucho aprendizaje, tuve que aprender desde monitorear radio y televisión, espacios informativos y de opinión, análisis de notas informativas, calificarlas, catalogarlas algo que habíamos aprendido superficialmente en la Universidad, pero que en el ambiente laboral era fundamental para este trabajo, aprender a escuchar e interpretar con atención las estaciones y/o programas específicos de radio y televisión y enfrentarte a los mass media con otra perspectiva, no solo con el objetivo de entretener o simplemente sentarme frente al televisor (pantalla), como un rato de sano esparcimiento a ver una serie o telenovela, como la gran mayoría de las personas, si no con propósitos mas específicos, unas de las tareas principales es conocer y comprender la esencia de esta dependencia es decir, la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía con sus respectivos reglamentos aunque ambigua o imprecisa, había que conocer más detalladamente que era lo que hacia y para que lo hacia, como contribuía con la sociedad.

Aprender cual es su objetivo, así como sus limitaciones, adicional a enfrentarse a intereses económicos, políticos y sociales es difícil tratar o hacer tu trabajo poniendo el mejor esfuerzo y enfrentarte a esto, es complicado y hasta la fecha incomprendible pero no solo en esta Dirección hay limitaciones las hay en el país mismo y día con día nos enfrentamos a ellas, en nosotros esta poner nuestro mejor esfuerzo y aunque suene trillado poner nuestro granito de arena aunque en ocasiones es difícil remar contra la corriente.

Muchos de nosotros nos preguntamos y que hace esa Dependencia yo sigo viendo y escuchando cosas incoherentes o incomprendibles no aptas para fomentar el desarrollo sano de la niñez mexicana y créanme que en ocasiones los que laboramos en esta Dirección también nos los preguntamos que estamos haciendo, que aportamos día con día, a todos nos pasa, y la respuesta es: hay

que continuar trabajando fomentar en nuestras familias, amigos, compañeros que si bien es un compromiso de esta Dependencia nosotros tenemos la posibilidad de decidir que queremos ver y escuchar y porque no vigilar el comportamiento de los medios de comunicación no quedarnos pasivos al respecto, estar al pendiente y no acostumbrarnos a que no todo lo veamos o escuchemos sea normal, hay límites en todo y en algún momento con el esfuerzo de la sociedad en general y de muchos de los que trabajamos en los medios o en dependencias como esta podemos lograr cambios significativos o trascendentales, por un bien común, se puede lograr y no solo es un deseo, son propósitos, tenemos que tener claros nuestros objetivos y principios y no dejarnos llevar por las modas o por los intereses de unos cuantos.

Como les mencione al principio el trabajo es especial cuando empiezas a tener otro tipo de contacto con los medios de comunicación de análisis, de dar seguimiento a casos específicos, la información te envuelve, se convierte en parte de ti y quieres estar siempre a la vanguardia en cuanto a información se refiere, siempre estar al tanto, si realmente te gusta esto se convierte en una especie de droga y nunca terminas, siempre descubres cosas importantes, reportajes, manipulación, mensajes de todo tipo, campañas, estrategias de publicidad, etc.

La participación en la Dirección de Enlace y Apoyo Regional (DEAR), me ha dado la oportunidad de conocer, estudiar y analizar a los medios en el interior de la República.

La gran diversidad que existe entre sus programaciones, su impacto comercial, distinguir a que público va dirigido, su comercialización local, género musical, sus costumbres y tradiciones. Así como su función e impacto social.

Nuestro país es muy rico no solo en recursos naturales, hay medios de comunicación para todos los gustos y de un estado a otro descubrimos no solo un modismos de lenguaje diferente, sino también las campañas que se transmiten

son diferentes, hay un área en RTC la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión que es la encargada de pautar los diversos promocionales del Gobierno Federal según se requiera, y nosotros somos los encargados de vigilar que se cumpla con esa pautas de transmisión específica a cada uno de los Estados, además de supervisar los contenidos y hacer lo conducente en caso de que se incurra en una posible anomalía en materia de la Ley Federal de Radio, Televisión y Cinematografía y sus respectivos Reglamentos.

Esta labor no es sencilla ya que nos enfrentamos a muchas condicionantes como son: viáticos, horarios de vuelos, lugares de difícil acceso o zonas rurales o indígenas, interferencias, cambios climáticos, entre otros aspectos.

El personal de esta área se desplaza físicamente a los Estados y/o ciudades específicos que se requiera tratando de cubrir aleatoriamente todo el territorio del país, les puedo comentar que en un 90% el objetivo de la comisión se logra satisfactoriamente con la ayuda de todos los que trabajamos en esta dependencia y es así como estamos en posibilidades de entregar los reportes necesarios para que la Dirección Jurídica pueda proceder en caso de que así se requiera en contra de las concesionarias y/o permitidas, adicionalmente poder estar en posibilidades de ofrecer y dar las herramientas necesarias a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), para que cuente con los elementos para poder emitir y en su caso otorgar los refrendos de concesión.

Por otra parte, también realizamos tareas de corte informativo y así como las campañas del Gobierno Federal son diferentes en cada Estado también la información, aunque para la mayoría de los estados su preocupación primordial es la seguridad, política y economía, también reportamos diversos temas como: el nacimiento de nuevos proyectos en materia de comunicación, cine, educación, salud, entre otros.

“Demos a cada medio su sentido y su espacio, puesto que cada uno tiene su razón de ser y estar, pero tengamos en cuenta que ningún medio de expresión posee igual potencia que el lenguaje para el pensamiento discursivo, y sin embargo, la imagen nos ofrece otro punto de vista y otras maneras de ver y de pensar.

La fuerza de la comunicación radica precisamente en que los medios como la radio, la televisión y el cine aportan no solo la expresión informativa o artística sino van directo a los sentimientos”.¹

¹ RTC Secretaria de Gobernación, Video Institucional, Noviembre 2006.

Conclusiones

Atender de manera expedita todos los requerimientos o solicitudes de la sociedad en general o del área que así lo requiera, utilizar la tecnología para la simplificación de procesos como son en la detección de los Tiempos Oficiales que como sabemos se dividen en: Tiempo de Estado y Tiempo Fiscal (spots de 20 a 30 seg. de duración). El fundamento jurídico que da lugar al Tiempo de Estado proviene de los Artículos 59 y 61 de la Ley Federal de Radio y Televisión; y de los 15 y 16 de su Reglamento.

El Tiempo Fiscal (35 min. en radio y 18 min. en televisión diarios) se tiene que repartir dentro de su programación en el horario de 06:00 a 24:00 y el Tiempo de Estado (30 minutos al día por emisora), en el horario de 00:00 a 24:00 hrs. esto con objeto de que se difundan campañas del Gobierno Federal de interés nacional, cada emisora y cada estado cuenta con una pauta detallada.

La Dirección General de RTC tiene objetivos muy específicos e importantes para vigilar el cumplimiento de los medios de comunicación en beneficio de nuestra sociedad, dentro de cuales podemos destacar para concluir los siguientes:

Una de las principales funciones de los medios de comunicación es la de entretener e informar y como sabemos de su gran penetración, ya que estos llegan a comunidades muy alejadas en todo el país es fundamental que esta Dirección a través de ellos sea la encargada de difundir promocionales de manera oportuna, mensajes de interés o campañas de previsión de desastres, salud, educación, cultura entre otros.

El monitoreo normativo que se realiza en la DEAR es minuto a minuto esto nos permite hacer un breve análisis de la programación de la emisora, contenidos, transmisión de tiempos oficiales, incumplimiento a la Ley en la materia, comercialización, espacios informativos entre otros aspectos.

Esto nos muestra un panorama general por Estado, ciudad, región o población del comportamiento de los medios, sus tendencias sociales y culturales para saber en determinado momento cual estación(es) o emisora(s), cuenta con mayor penetración y en caso necesario utilizar el medio para difusión de algún mensaje.

Así como, valorar los programas recreativos ya que procurarán un sano entretenimiento, que afirme los valores nacionales, no sean contrarios a las buenas costumbres, eviten la corrupción del lenguaje, la vulgaridad, las palabras e imágenes procaces, frases y escenas de doble sentido y atiendan al propósito de ennoblecer los gustos del auditorio.

Si bien no abordamos de manera profunda el tema de la clasificación de todas las obras cinematográficas, es responsabilidad de esta Dirección General supervisar las películas en cualquier formato, respetando cualquier postura o ideología es importante mencionar que las clasificaciones otorgadas solo son de carácter informativo y no restrictivo, y la Dirección de Enlace es la encargada de supervisar marquesinas y carteleras en provincia, con el propósito de vigilar que se cumpla con la clasificación otorgada, se realiza el reporte correspondiente y se entrega a la Dirección de Cinematografía para que en caso de que haya un incumplimiento en esta materia realice las acciones necesarias y las turne con oportunidad a la Dirección Jurídica de esta misma Dirección.

La revisión de medios de comunicación en todo el país es una gran tarea y responsabilidad y el propósito principal es que los medios cumplan con su función principal que es: entretener e informar a la sociedad de manera respetuosa y confiable y para esto, se necesita gente comprometida y con actitud de servicio a la sociedad, por esta razón presento mi propuesta de trabajo y doy a conocer la labor actual que realiza la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

Referencias

“Entrevista con la nueva titular de RTC”, *Revista Cámara*, p.10.

Diccionario de la Lengua Española, Vigésima segunda edición 2001.

Directorio CIRT Radio y Televisión Mexicana 2008.

RTC Secretaria de Gobernación, Video Institucional, Noviembre 2006.

Legislación

Ley Federal de Radio y Televisión.

Reglamento de Radio y Televisión.

Ley Federal de Cinematografía.

Reglamento de Cinematografía.